Nº Oficio DRM-DA-153-05
Xalapa, Ver., 08 de marzo de 2005.

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05

C.P. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ
SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05** relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega, y demás estipulaciones favorables para el Congreso, **se determina efectuar la adjudicación en los términos que a continuación se describen:**

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V. se le adjudica la **partida Nº 134**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$17,980.00** (Diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 11,19, 27, 60, 67, 68, 69 70, 72, 73, 74, 75, 76, 110, 111, 150 y 152** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$ 41,292.00** (Cuarenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 133, 135, 137, 138, 139, 142, 166 y 167** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$27,319.20** (Veintisiete mil trescientos diecinueve pesos 20/100 M.N.).

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 2, 7, 20, 26, 28, 37, 38, 40, 41, 55, 59, 61, 62, 63, 84, 86, 92 y 97** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$47,250.15** (Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 15/100 M.N.).

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 12, 15, 16, 17, 29, 34, 36, 39, 48, 50, 51, 52, 56, 64, 78, 80, 87, 88, 89 y 95** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$406,226.65** (Cuatrocientos seis mil doscientos veintiséis pesos 65/100 M.N.).

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 144, 151, 155, 156, 160, 161, 170, 171, 172 y 173** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$31,005.90** (Treinta y un mil cinco pesos 90/100 M.N.).

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 49** en la cantidad mínima y máxima descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$6,980.00** (Seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 8, 47, 96, 98, 107, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 141, 146, 147, 148, 149, 153, 154, 158, 159, 163 y 165** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$662,345.19** (Seiscientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.).

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 18, 22, 25, 30, 31, 33, 35, 44, 45, 46, 53, 54, 57, 58, 65, 66, 71, 77, 82, 85, 90, 91, 93, 94, 99, 103, 104, 108, 114, 121, 143, 164, 168 y 169** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor

Agregado es de **$51,978.35** (Cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 35/100 M.N.).

OFIX S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 1, 21, 23, 32, 79, 81, 83, 100, 102, 105, 106 y 109**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$24,931.45** (Veinticuatro mil novecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.).

Se adjudica a las empresas antes descritas las partidas detalladas, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en las bases que rigen la presente licitación. Las empresas ganadoras deberán entregar las partidas asignadas apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación en las partidas siguientes:

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V., No cumple en la **partida Nº 142** propone marca distinta a la solicitada en bases; motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

7, 12, 15, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 78, 79, 80, 81, 82, 89, 95 y 107 al NO presentar muestra física.
8 oferta bolígrafo metal point color azul y se requiere color negro.
9 oferta bolígrafo punto medio color azul y se requiere negro.
10 oferta bolígrafo punto medio color negro y se requiere azul.
22 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
45 oferta caja sin indicar número de unidades por caja y se solicita pieza.
53, 54, 142, 147 y 154 por no presentar catalogo.
63 gramaje y tamaño mayor al solicitado.
65 y 66 no especifican el rayado de la hoja.
71 y 94 ofertan marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo existiendo discrepancia.
83 no especifica la capacidad de hojas para perforar y el modelo descrito en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

98 no describe el gramaje y en catalogo la medida es diferente a lo solicitado.
100 no cumple con las medidas solicitadas.
101 y 102 las medidas presentadas entre la proposición técnica y el catalogo son distintas
108 no describe el contenido neto.
133 y 134 no describen la velocidad de escritura.
145 ofertan contenido neto distinto a lo solicitado.
164 no se especifica el tiempo de grabación.
165 no se especifica la longitud de la cinta**.**

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

78, 79, 80 y 81 No presenta proposición técnica ni catalogo.
136 el modelo y color descrito en el catalogo no corresponde a lo descrito en la proposición técnica y a lo solicitado.
143 y 145 oferta contenido neto distinto al solicitado
146 y 154 por no presentar catalogo.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

9, 10 y 11 No es la marca requerida.
13, 25, 43, 44, 83, 135, 136, 137, 138, 139, 143, 145 y 161 por no presentar catalogo.
18 oferta modelo diferente a lo solicitado.
19, 85 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
71 No oferta lo solicitado en bases.
82 NO presenta muestra física.
98, 100, 101, 102 NO cumple con las medidas solicitadas.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 20, 22, 25, 26, 28, 43, 44, 45, 46, 53, 54, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 83, 85, 90, 91, 92, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 108, 109, 110, 111 por No presentar catalogo.
33, 35 NO presenta muestra física.

79, 81 No cumplen con lo solicitado, al ser la pasta similar al acetato.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133, 134, 137, 138, 164 y 167 por no presentar catalogo.
145 no indica el contenido neto.
157 no cumple con lo solicitado al ofertar cable paralelo macho-macho y se solicita hembra- macho.
165 y 168 la descripción en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

2 paquete ofertado de 25 piezas y se solicitan de 50 piezas.
3, 4, 5, 6, 84, 112, 113, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131 y 155 por no presentar catalogo.
18 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No describe el desempeño de la calidad respecto a las estrellas.
133 No describe en la proposición técnica la velocidad mínima de grabación y lo del estuche individual y con el catalogo no coincide la velocidad máxima de grabación solicitada.

Asimismo es importante mencionar que No cumple al NO describir las cantidades mínimas solicitadas en el anexo técnico descrito en bases, no describiéndose ni en su proposición técnica ni en su proposición económica; ya que la adjudicación se realizará de acuerdo a los mínimos y máximos a contratar y no solo a los máximos.

Motivo por el cual todas las partidas ofertadas por esta empresa NO son susceptibles de adjudicación.

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

12 no indica que la tinta sea de gel.
13, 16, 17, 18, 20, 22, 42, 55, 63, 71, 77, 86, 93, 104, 105, 106, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 144, 156, 157, 161, 166 y 167 por no presentar catalogo.
14 no cumple en tamaño al ser inferior al oficio.
24 no cumple al ofertar 50 mts. cuando la medida solicitada es de 65 mts.
27 no cumple al ofertar clips Nº 2 cuadraditos y se solicitan clips Nº 2 niquelados que corresponden a los gigantes.
29 no cumple baja calidad estructura frágil.
32, 37 NO presenta muestra física.
38 y 39 no cumplen al presentar orificios desalineados.
97 no cumple oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
101 no cumple con las medidas solicitadas.
142 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
145 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

FOTO CONTINO DE VERACRUZ S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133 no describe la velocidad mínima de grabación.
134, 167 por no presentar catalogo.
142 No es la marca requerida.
164 no describe tiempo de grabación.
165 no describe longitud de la cinta.
171, 172 y 173 no describe volts.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

14, 37, 79, 81, 95, 96 NO presenta muestra física.
20, 21, 24 medidas distintas a lo solicitado.
23 oferta un solo color y se solicitan colores surtidos.
26 No describe acero inoxidable.

27 Oferta caja 100 piezas y se solicitan de 50 piezas.

32, 42, 165 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
38 presentan orificios desalineados.
55 no describen las características.
59, 61, 62, 64, 92, 97, 98, 111 no se pueden verificar las características solicitadas con el catalogo.
60 en el catalogo presenta pieza y se solicita de caja con 100 piezas.
63 no se describe el gramaje.
100, 101, 102 oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

105, 106, 142 no es la marca requerida.
109, 110, 135, 137, 138, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 166 por no presentar catalogo.
145 oferta contenido diferente a lo solicitado.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

OFIX S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:
9 No oferta las cantidades solicitadas.
13 oferta caja de 100 gramos y se pide bolsa de 80 gramos.
15, 19, 25, 53, 54, 65, 66, 71, 72, 122, 142, 146, 158, 161 por no presentar catalogo.
22, 101 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
24 no cumple con las medidas solicitadas.
37, 107 NO presenta muestra física.
51 y 52 no describen medidas y No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
70 la marca descrita entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.
73, 74, 75, 76 en proposición técnica no describe todas las características solicitadas.
84 no cumple con las características solicitadas, al ofertar para uso pesado con palanca.
90 y 91 ofertan cantidades diferentes a lo solicitado.
92 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo no corresponde a la referencia.
103 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
170 oferta marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
171, 172 y 173 no describe volts.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

Asimismo la empresa **OFIX, S.A. DE C.V. se descalifica** en las **partidas Nº 4, 12, 53, 54, 70, 72, 94, 107, 110, 134, 146, 150, 151, 152 y 155** debido a que el plazo de entrega descrito por la empresa indica que será de 30 (treinta) días naturales por disponibilidad del fabricante y lo solicitado en bases es que la primera entrega sea en un plazo máximo de hasta 7 (siete) días hábiles posteriores a la firma del contrato y/o pedido según corresponda y las entregas subsecuentes deberá realizarlas en un plazo máximo de hasta 15 (quince) días hábiles posteriores al requerimiento solicitado, motivo por el cual en estas partidas **NO son susceptibles de adjudicación.**

SEGUNDO.- Por lo que respecta a las **partidas Nº 14, 24**, **42, 101, 136, 145 y 157** se destaca que ninguno de los participantes cumple con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, en consecuencia se procede a **DECLARARLAS DESIERTAS**, así mismo se **DECLARA DESIERTA** la **partida Nº 162** derivado del estudio de mercado, puesto que el precio es mejor y cumple con las condiciones reflejados en dicho estudio, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase a las empresas ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo, **dentro** del término **de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo**. Debiendo presentar la documentación requerida, de acuerdo a la cláusula trigésima segunda y trigésima tercera según corresponda y asimismo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en las cláusulas trigésima quinta y trigésima sexta según corresponda, de las bases que rigen la presente licitación

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

ATENTAMENTE

L.E JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

c.c.p. Expediente de licitación
LIC.GHB / LIC.JTGG/LIC. JGAO/ SVSG

Nº Oficio DRM-DA-141-05
Xalapa, Ver., 08 de marzo de 2005.

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V.
CALLE PETEN # 289
COL. NARVARTE. C.P 3020
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MEXICO, D.F
P R E S E N T E

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05** relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega, y demás estipulaciones favorables para el Congreso, **se determina efectuar la adjudicación en los términos que a continuación se describen:**

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V. se le adjudica la **partida Nº 134**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$17,980.00** (Diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 11,19, 27, 60, 67, 68, 69 70, 72, 73, 74, 75, 76, 110, 111, 150 y 152** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$ 41,292.00** (Cuarenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 133, 135, 137, 138, 139, 142, 166 y 167** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el

Impuesto al Valor Agregado es de **$27,319.20** (Veintisiete mil trescientos diecinueve pesos 20/100 M.N.).

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 2, 7, 20, 26, 28, 37, 38, 40, 41, 55, 59, 61, 62, 63, 84, 86, 92 y 97** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$47,250.15** (Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 15/100 M.N.).

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 12, 15, 16, 17, 29, 34, 36, 39, 48, 50, 51, 52, 56, 64, 78, 80, 87, 88, 89 y 95** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$406,226.65** (Cuatrocientos seis mil doscientos veintiséis pesos 65/100 M.N.).

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 144, 151, 155, 156, 160, 161, 170, 171, 172 y 173** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$31,005.90** (Treinta y un mil cinco pesos 90/100 M.N.).

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 49** en la cantidad mínima y máxima descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$6,980.00** (Seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 8, 47, 96, 98, 107, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 141, 146, 147, 148, 149, 153, 154, 158, 159, 163 y 165** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$662,345.19** (Seiscientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.).

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 18, 22, 25, 30, 31, 33, 35, 44, 45, 46, 53, 54, 57, 58, 65, 66, 71, 77, 82, 85, 90, 91, 93, 94, 99, 103, 104, 108, 114, 121, 143, 164, 168 y**

169 en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$51,978.35** (Cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 35/100 M.N.).

OFIX S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 1, 21, 23, 32, 79, 81, 83, 100, 102, 105, 106 y 109**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$24,931.45** (Veinticuatro mil novecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.).

Se adjudica a las empresas antes descritas las partidas detalladas, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en las bases que rigen la presente licitación. Las empresas ganadoras deberán entregar las partidas asignadas apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación en las partidas siguientes:

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V., No cumple en la **partida Nº 142** propone marca distinta a la solicitada en bases; motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

7, 12, 15, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 78, 79, 80, 81, 82, 89, 95 y 107 al NO presentar muestra física.
8 oferta bolígrafo metal point color azul y se requiere color negro.
9 oferta bolígrafo punto medio color azul y se requiere negro.
10 oferta bolígrafo punto medio color negro y se requiere azul.
22 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
45 oferta caja sin indicar número de unidades por caja y se solicita pieza.
53, 54, 142, 147 y 154 por no presentar catalogo.
63 gramaje y tamaño mayor al solicitado.
65 y 66 no especifican el rayado de la hoja.
71 y 94 ofertan marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo existiendo discrepancia.

83 no especifica la capacidad de hojas para perforar y el modelo descrito en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.
98 no describe el gramaje y en catalogo la medida es diferente a lo solicitado.
100 no cumple con las medidas solicitadas.
101 y 102 las medidas presentadas entre la proposición técnica y el catalogo son distintas
108 no describe el contenido neto.
133 y 134 no describen la velocidad de escritura.
145 ofertan contenido neto distinto a lo solicitado.
164 no se especifica el tiempo de grabación.
165 no se especifica la longitud de la cinta**.**

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

78, 79, 80 y 81 No presenta proposición técnica ni catalogo.
136 el modelo y color descrito en el catalogo no corresponde a lo descrito en la proposición técnica y a lo solicitado.
143 y 145 oferta contenido neto distinto al solicitado
146 y 154 por no presentar catalogo.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

9, 10 y 11 No es la marca requerida.
13, 25, 43, 44, 83, 135, 136, 137, 138, 139, 143, 145 y 161 por no presentar catalogo.
18 oferta modelo diferente a lo solicitado.
19, 85 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
71 No oferta lo solicitado en bases.
82 NO presenta muestra física.
98, 100, 101, 102 NO cumple con las medidas solicitadas.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 20, 22, 25, 26, 28, 43, 44, 45, 46, 53, 54, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 83, 85, 90, 91, 92, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 108, 109, 110, 111 por No presentar catalogo.
33, 35 NO presenta muestra física.
79, 81 No cumplen con lo solicitado, al ser la pasta similar al acetato.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133, 134, 137, 138, 164 y 167 por no presentar catalogo.
145 no indica el contenido neto.
157 no cumple con lo solicitado al ofertar cable paralelo macho-macho y se solicita hembra- macho.
165 y 168 la descripción en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

2 paquete ofertado de 25 piezas y se solicitan de 50 piezas.
3, 4, 5, 6, 84, 112, 113, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131 y 155 por no presentar catalogo.
18 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No describe el desempeño de la calidad respecto a las estrellas.
133 No describe en la proposición técnica la velocidad mínima de grabación y lo del estuche individual y con el catalogo no coincide la velocidad máxima de grabación solicitada.

Asimismo es importante mencionar que No cumple al NO describir las cantidades mínimas solicitadas en el anexo técnico descrito en bases, no describiéndose ni en su proposición técnica ni en su proposición económica; ya que la adjudicación se realizará de acuerdo a los mínimos y máximos a contratar y no solo a los máximos.

Motivo por el cual todas las partidas ofertadas por esta empresa NO son susceptibles de adjudicación.

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

12 no indica que la tinta sea de gel.
13, 16, 17, 18, 20, 22, 42, 55, 63, 71, 77, 86, 93, 104, 105, 106, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 144, 156, 157, 161, 166 y 167 por no presentar catalogo.
14 no cumple en tamaño al ser inferior al oficio.
24 no cumple al ofertar 50 mts. cuando la medida solicitada es de 65 mts.
27 no cumple al ofertar clips Nº 2 cuadraditos y se solicitan clips Nº 2 niquelados que corresponden a los gigantes.
29 no cumple baja calidad estructura frágil.
32, 37 NO presenta muestra física.
38 y 39 no cumplen al presentar orificios desalineados.
97 no cumple oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
101 no cumple con las medidas solicitadas.
142 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
145 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

FOTO CONTINO DE VERACRUZ S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133 no describe la velocidad mínima de grabación.
134, 167 por no presentar catalogo.
142 No es la marca requerida.
164 no describe tiempo de grabación.
165 no describe longitud de la cinta.
171, 172 y 173 no describe volts.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

14, 37, 79, 81, 95, 96 NO presenta muestra física.
20, 21, 24 medidas distintas a lo solicitado.
23 oferta un solo color y se solicitan colores surtidos.
26 No describe acero inoxidable.
27 Oferta caja 100 piezas y se solicitan de 50 piezas.

32, 42, 165 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
38 presentan orificios desalineados.
55 no describen las características.
59, 61, 62, 64, 92, 97, 98, 111 no se pueden verificar las características solicitadas con el catalogo.
60 en el catalogo presenta pieza y se solicita de caja con 100 piezas.
63 no se describe el gramaje.
100, 101, 102 oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

105, 106, 142 no es la marca requerida.
109, 110, 135, 137, 138, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 166 por no presentar catalogo.
145 oferta contenido diferente a lo solicitado.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

OFIX S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:
9 No oferta las cantidades solicitadas.
13 oferta caja de 100 gramos y se pide bolsa de 80 gramos.
15, 19, 25, 53, 54, 65, 66, 71, 72, 122, 142, 146, 158, 161 por no presentar catalogo.
22, 101 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
24 no cumple con las medidas solicitadas.
37, 107 NO presenta muestra física.
51 y 52 no describen medidas y No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
70 la marca descrita entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.
73, 74, 75, 76 en proposición técnica no describe todas las características solicitadas.
84 no cumple con las características solicitadas, al ofertar para uso pesado con palanca.
90 y 91 ofertan cantidades diferentes a lo solicitado.
92 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo no corresponde a la referencia.
103 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
170 oferta marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
171, 172 y 173 no describe volts.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

Asimismo la empresa **OFIX, S.A. DE C.V. se descalifica** en las **partidas Nº 4, 12, 53, 54, 70, 72, 94, 107, 110, 134, 146, 150, 151, 152 y 155** debido a que el plazo de entrega descrito por la empresa indica que será de 30 (treinta) días naturales por disponibilidad del fabricante y lo solicitado en bases es que la primera entrega sea en un plazo máximo de hasta 7 (siete) días hábiles posteriores a la firma del contrato y/o pedido según corresponda y las entregas subsecuentes deberá realizarlas en un plazo máximo de hasta 15 (quince) días hábiles posteriores al requerimiento solicitado, motivo por el cual en estas partidas **NO son susceptibles de adjudicación.**

SEGUNDO.- Por lo que respecta a las **partidas Nº 14, 24**, **42, 101, 136, 145 y 157** se destaca que ninguno de los participantes cumple con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, en consecuencia se procede a **DECLARARLAS DESIERTAS**, así mismo se **DECLARA DESIERTA** la **partida Nº 162** derivado del estudio de mercado, puesto que el precio es mejor y cumple con las condiciones reflejados en dicho estudio, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase a las empresas ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo, **dentro** del término **de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo**. Debiendo presentar la documentación requerida, de acuerdo a la cláusula trigésima segunda y trigésima tercera según corresponda y asimismo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en las cláusulas trigésima quinta y trigésima sexta según corresponda, de las bases que rigen la presente licitación

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

ATENTAMENTE

L.E JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

c.c.p. Expediente de licitación
LIC.GHB / LIC.JTGG/LIC. JGAO/ SVSG

Nº Oficio DRM-DA-142-05
Xalapa, Ver., 08 de marzo de 2005.

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V.
AVENIDA REVOLUCIÓN Nº 128
COL. CENTRO. C.P. 91000
XALAPA, VERACRUZ

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05** relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega, y demás estipulaciones favorables para el Congreso, **se determina efectuar la adjudicación en los términos que a continuación se describen:**

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V. se le adjudica la **partida Nº 134**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$17,980.00** (Diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 11,19, 27, 60, 67, 68, 69 70, 72, 73, 74, 75, 76, 110, 111, 150 y 152** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$ 41,292.00** (Cuarenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 133, 135, 137, 138, 139, 142, 166 y 167** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$27,319.20** (Veintisiete mil trescientos diecinueve pesos 20/100 M.N.).

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 2, 7, 20, 26, 28, 37, 38, 40, 41, 55, 59, 61, 62, 63, 84, 86, 92 y 97** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$47,250.15** (Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 15/100 M.N.).

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 12, 15, 16, 17, 29, 34, 36, 39, 48, 50, 51, 52, 56, 64, 78, 80, 87, 88, 89 y 95** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$406,226.65** (Cuatrocientos seis mil doscientos veintiséis pesos 65/100 M.N.).

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 144, 151, 155, 156, 160, 161, 170, 171, 172 y 173** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$31,005.90** (Treinta y un mil cinco pesos 90/100 M.N.).

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 49** en la cantidad mínima y máxima descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$6,980.00** (Seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 8, 47, 96, 98, 107, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 141, 146, 147, 148, 149, 153, 154, 158, 159, 163 y 165** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$662,345.19** (Seiscientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.).

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 18, 22, 25, 30, 31, 33, 35, 44, 45, 46, 53, 54, 57, 58, 65, 66, 71, 77, 82, 85, 90, 91, 93, 94, 99, 103, 104, 108, 114, 121, 143, 164, 168 y 169** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$51,978.35** (Cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 35/100 M.N.).

OFIX S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 1, 21, 23, 32, 79, 81, 83, 100, 102, 105, 106 y 109**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$24,931.45** (Veinticuatro mil novecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.).

Se adjudica a las empresas antes descritas las partidas detalladas, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en las bases que rigen la presente licitación. Las empresas ganadoras deberán entregar las partidas asignadas apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación en las partidas siguientes:

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V., No cumple en la **partida Nº 142** propone marca distinta a la solicitada en bases; motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

7, 12, 15, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 78, 79, 80, 81, 82, 89, 95 y 107 al NO presentar muestra física.
8 oferta bolígrafo metal point color azul y se requiere color negro.
9 oferta bolígrafo punto medio color azul y se requiere negro.
10 oferta bolígrafo punto medio color negro y se requiere azul.
22 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
45 oferta caja sin indicar número de unidades por caja y se solicita pieza.
53, 54, 142, 147 y 154 por no presentar catalogo.
63 gramaje y tamaño mayor al solicitado.
65 y 66 no especifican el rayado de la hoja.
71 y 94 ofertan marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo existiendo discrepancia.
83 no especifica la capacidad de hojas para perforar y el modelo descrito en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.
98 no describe el gramaje y en catalogo la medida es diferente a lo solicitado.
100 no cumple con las medidas solicitadas.
101 y 102 las medidas presentadas entre la proposición técnica y el catalogo son distintas

108 no describe el contenido neto.
133 y 134 no describen la velocidad de escritura.
145 ofertan contenido neto distinto a lo solicitado.
164 no se especifica el tiempo de grabación.
165 no se especifica la longitud de la cinta**.**

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

78, 79, 80 y 81 No presenta proposición técnica ni catalogo.
136 el modelo y color descrito en el catalogo no corresponde a lo descrito en la proposición técnica y a lo solicitado.
143 y 145 oferta contenido neto distinto al solicitado
146 y 154 por no presentar catalogo.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

9, 10 y 11 No es la marca requerida.
13, 25, 43, 44, 83, 135, 136, 137, 138, 139, 143, 145 y 161 por no presentar catalogo.
18 oferta modelo diferente a lo solicitado.
19, 85 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
71 No oferta lo solicitado en bases.
82 NO presenta muestra física.
98, 100, 101, 102 NO cumple con las medidas solicitadas.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 20, 22, 25, 26, 28, 43, 44, 45, 46, 53, 54, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 83, 85, 90, 91, 92, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 108, 109, 110, 111 por No presentar catalogo.
33, 35 NO presenta muestra física.
79, 81 No cumplen con lo solicitado, al ser la pasta similar al acetato.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133, 134, 137, 138, 164 y 167 por no presentar catalogo.
145 no indica el contenido neto.
157 no cumple con lo solicitado al ofertar cable paralelo macho-macho y se solicita hembra- macho.
165 y 168 la descripción en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

2 paquete ofertado de 25 piezas y se solicitan de 50 piezas.
3, 4, 5, 6, 84, 112, 113, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131 y 155 por no presentar catalogo.
18 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No describe el desempeño de la calidad respecto a las estrellas.
133 No describe en la proposición técnica la velocidad mínima de grabación y lo del estuche individual y con el catalogo no coincide la velocidad máxima de grabación solicitada.

Asimismo es importante mencionar que No cumple al NO describir las cantidades mínimas solicitadas en el anexo técnico descrito en bases, no describiéndose ni en su proposición técnica ni en su proposición económica; ya que la adjudicación se realizará de acuerdo a los mínimos y máximos a contratar y no solo a los máximos.

Motivo por el cual todas las partidas ofertadas por esta empresa NO son susceptibles de adjudicación.

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

12 no indica que la tinta sea de gel.
13, 16, 17, 18, 20, 22, 42, 55, 63, 71, 77, 86, 93, 104, 105, 106, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 144, 156, 157, 161, 166 y 167 por no presentar catalogo.
14 no cumple en tamaño al ser inferior al oficio.
24 no cumple al ofertar 50 mts. cuando la medida solicitada es de 65 mts.
27 no cumple al ofertar clips Nº 2 cuadraditos y se solicitan clips Nº 2 niquelados que corresponden a los gigantes.
29 no cumple baja calidad estructura frágil.
32, 37 NO presenta muestra física.
38 y 39 no cumplen al presentar orificios desalineados.
97 no cumple oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
101 no cumple con las medidas solicitadas.
142 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
145 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

FOTO CONTINO DE VERACRUZ S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133 no describe la velocidad mínima de grabación.
134, 167 por no presentar catalogo.
142 No es la marca requerida.
164 no describe tiempo de grabación.
165 no describe longitud de la cinta.
171, 172 y 173 no describe volts.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

14, 37, 79, 81, 95, 96 NO presenta muestra física.
20, 21, 24 medidas distintas a lo solicitado.
23 oferta un solo color y se solicitan colores surtidos.
26 No describe acero inoxidable.
27 Oferta caja 100 piezas y se solicitan de 50 piezas.

32, 42, 165 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
38 presentan orificios desalineados.
55 no describen las características.
59, 61, 62, 64, 92, 97, 98, 111 no se pueden verificar las características solicitadas con el catalogo.
60 en el catalogo presenta pieza y se solicita de caja con 100 piezas.
63 no se describe el gramaje.
100, 101, 102 oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

105, 106, 142 no es la marca requerida.
109, 110, 135, 137, 138, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 166 por no presentar catalogo.
145 oferta contenido diferente a lo solicitado.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

OFIX S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:
9 No oferta las cantidades solicitadas.
13 oferta caja de 100 gramos y se pide bolsa de 80 gramos.
15, 19, 25, 53, 54, 65, 66, 71, 72, 122, 142, 146, 158, 161 por no presentar catalogo.
22, 101 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
24 no cumple con las medidas solicitadas.
37, 107 NO presenta muestra física.
51 y 52 no describen medidas y No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
70 la marca descrita entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.
73, 74, 75, 76 en proposición técnica no describe todas las características solicitadas.
84 no cumple con las características solicitadas, al ofertar para uso pesado con palanca.
90 y 91 ofertan cantidades diferentes a lo solicitado.
92 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo no corresponde a la referencia.
103 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
170 oferta marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
171, 172 y 173 no describe volts.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

Asimismo la empresa **OFIX, S.A. DE C.V. se descalifica** en las **partidas Nº 4, 12, 53, 54, 70, 72, 94, 107, 110, 134, 146, 150, 151, 152 y 155** debido a que el plazo de entrega descrito por la empresa indica que será de 30 (treinta) días naturales por disponibilidad del fabricante y lo solicitado en bases es que la primera entrega sea en un plazo máximo de hasta 7 (siete) días hábiles posteriores a la firma del contrato y/o pedido según corresponda y las entregas subsecuentes deberá realizarlas en un plazo máximo de hasta 15 (quince) días hábiles posteriores al requerimiento solicitado, motivo por el cual en estas partidas **NO son susceptibles de adjudicación.**

SEGUNDO.- Por lo que respecta a las **partidas Nº 14, 24**, **42, 101, 136, 145 y 157** se destaca que ninguno de los participantes cumple con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, en consecuencia se procede a **DECLARARLAS DESIERTAS**, así mismo se **DECLARA DESIERTA** la **partida Nº 162** derivado del estudio de mercado, puesto que el precio es mejor y cumple con las condiciones reflejados en dicho estudio, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase a las empresas ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo, **dentro** del término **de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo**. Debiendo presentar la documentación requerida, de acuerdo a la cláusula trigésima segunda y trigésima tercera según corresponda y asimismo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en las cláusulas trigésima quinta y trigésima sexta según corresponda, de las bases que rigen la presente licitación

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

ATENTAMENTE

L.E JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

c.c.p. Expediente de licitación
LIC.GHB / LIC.JTGG/LIC. JGAO/ SVSG

Nº Oficio DRM-DA-143-05
Xalapa, Ver., 08 de marzo de 2005.

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V.
PRIMO VERDAD Nº 1 PLANTA BAJA LOCAL 2
COL. CENTRO. C.P 91000
XALAPA, VERACRUZ
P R E S E N T E

SUCURSAL: AVENIDA ORIZABA 151
COL OBRERO CAMPESINA. C.P 91020
XALAPA, VERACRUZ

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05** relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega, y demás estipulaciones favorables para el Congreso, **se determina efectuar la adjudicación en los términos que a continuación se describen:**

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V. se le adjudica la **partida Nº 134**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$17,980.00** (Diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 11,19, 27, 60, 67, 68, 69 70, 72, 73, 74, 75, 76, 110, 111, 150 y 152** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$ 41,292.00** (Cuarenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 133, 135, 137, 138, 139, 142, 166 y 167** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el

Impuesto al Valor Agregado es de **$27,319.20** (Veintisiete mil trescientos diecinueve pesos 20/100 M.N.).

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 2, 7, 20, 26, 28, 37, 38, 40, 41, 55, 59, 61, 62, 63, 84, 86, 92 y 97** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$47,250.15** (Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 15/100 M.N.).

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 12, 15, 16, 17, 29, 34, 36, 39, 48, 50, 51, 52, 56, 64, 78, 80, 87, 88, 89 y 95** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$406,226.65** (Cuatrocientos seis mil doscientos veintiséis pesos 65/100 M.N.).

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 144, 151, 155, 156, 160, 161, 170, 171, 172 y 173** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$31,005.90** (Treinta y un mil cinco pesos 90/100 M.N.).

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 49** en la cantidad mínima y máxima descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$6,980.00** (Seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 8, 47, 96, 98, 107, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 141, 146, 147, 148, 149, 153, 154, 158, 159, 163 y 165** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$662,345.19** (Seiscientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.).

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 18, 22, 25, 30, 31, 33, 35, 44, 45, 46, 53, 54, 57, 58, 65, 66, 71, 77, 82, 85, 90, 91, 93, 94, 99, 103, 104, 108, 114, 121, 143, 164, 168 y 169** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega

de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$51,978.35** (Cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 35/100 M.N.).

OFIX S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 1, 21, 23, 32, 79, 81, 83, 100, 102, 105, 106 y 109**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$24,931.45** (Veinticuatro mil novecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.).

Se adjudica a las empresas antes descritas las partidas detalladas, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en las bases que rigen la presente licitación. Las empresas ganadoras deberán entregar las partidas asignadas apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación en las partidas siguientes:

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V., No cumple en la **partida Nº 142** propone marca distinta a la solicitada en bases; motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

7, 12, 15, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 78, 79, 80, 81, 82, 89, 95 y 107 al NO presentar muestra física.
8 oferta bolígrafo metal point color azul y se requiere color negro.
9 oferta bolígrafo punto medio color azul y se requiere negro.
10 oferta bolígrafo punto medio color negro y se requiere azul.
22 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
45 oferta caja sin indicar número de unidades por caja y se solicita pieza.
53, 54, 142, 147 y 154 por no presentar catalogo.
63 gramaje y tamaño mayor al solicitado.
65 y 66 no especifican el rayado de la hoja.
71 y 94 ofertan marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo existiendo discrepancia.

83 no especifica la capacidad de hojas para perforar y el modelo descrito en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.
98 no describe el gramaje y en catalogo la medida es diferente a lo solicitado.
100 no cumple con las medidas solicitadas.
101 y 102 las medidas presentadas entre la proposición técnica y el catalogo son distintas
108 no describe el contenido neto.
133 y 134 no describen la velocidad de escritura.
145 ofertan contenido neto distinto a lo solicitado.
164 no se especifica el tiempo de grabación.
165 no se especifica la longitud de la cinta**.**

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

78, 79, 80 y 81 No presenta proposición técnica ni catalogo.
136 el modelo y color descrito en el catalogo no corresponde a lo descrito en la proposición técnica y a lo solicitado.
143 y 145 oferta contenido neto distinto al solicitado
146 y 154 por no presentar catalogo.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

9, 10 y 11 No es la marca requerida.
13, 25, 43, 44, 83, 135, 136, 137, 138, 139, 143, 145 y 161 por no presentar catalogo.
18 oferta modelo diferente a lo solicitado.
19, 85 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
71 No oferta lo solicitado en bases.
82 NO presenta muestra física.
98, 100, 101, 102 NO cumple con las medidas solicitadas.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 20, 22, 25, 26, 28, 43, 44, 45, 46, 53, 54, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 83, 85, 90, 91, 92, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 108, 109, 110, 111 por No presentar catalogo.
33, 35 NO presenta muestra física.
79, 81 No cumplen con lo solicitado, al ser la pasta similar al acetato.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133, 134, 137, 138, 164 y 167 por no presentar catalogo.
145 no indica el contenido neto.
157 no cumple con lo solicitado al ofertar cable paralelo macho-macho y se solicita hembra- macho.
165 y 168 la descripción en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

2 paquete ofertado de 25 piezas y se solicitan de 50 piezas.
3, 4, 5, 6, 84, 112, 113, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131 y 155 por no presentar catalogo.
18 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No describe el desempeño de la calidad respecto a las estrellas.
133 No describe en la proposición técnica la velocidad mínima de grabación y lo del estuche individual y con el catalogo no coincide la velocidad máxima de grabación solicitada.

Asimismo es importante mencionar que No cumple al NO describir las cantidades mínimas solicitadas en el anexo técnico descrito en bases, no describiéndose ni en su proposición técnica ni en su proposición económica; ya que la adjudicación se realizará de acuerdo a los mínimos y máximos a contratar y no solo a los máximos.

Motivo por el cual todas las partidas ofertadas por esta empresa NO son susceptibles de adjudicación.

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

12 no indica que la tinta sea de gel.
13, 16, 17, 18, 20, 22, 42, 55, 63, 71, 77, 86, 93, 104, 105, 106, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 144, 156, 157, 161, 166 y 167 por no presentar catalogo.
14 no cumple en tamaño al ser inferior al oficio.
24 no cumple al ofertar 50 mts. cuando la medida solicitada es de 65 mts.
27 no cumple al ofertar clips Nº 2 cuadraditos y se solicitan clips Nº 2 niquelados que corresponden a los gigantes.
29 no cumple baja calidad estructura frágil.
32, 37 NO presenta muestra física.
38 y 39 no cumplen al presentar orificios desalineados.
97 no cumple oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
101 no cumple con las medidas solicitadas.
142 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
145 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

FOTO CONTINO DE VERACRUZ S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133 no describe la velocidad mínima de grabación.
134, 167 por no presentar catalogo.
142 No es la marca requerida.
164 no describe tiempo de grabación.
165 no describe longitud de la cinta.
171, 172 y 173 no describe volts.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

14, 37, 79, 81, 95, 96 NO presenta muestra física.
20, 21, 24 medidas distintas a lo solicitado.
23 oferta un solo color y se solicitan colores surtidos.
26 No describe acero inoxidable.
27 Oferta caja 100 piezas y se solicitan de 50 piezas.

32, 42, 165 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
38 presentan orificios desalineados.
55 no describen las características.
59, 61, 62, 64, 92, 97, 98, 111 no se pueden verificar las características solicitadas con el catalogo.
60 en el catalogo presenta pieza y se solicita de caja con 100 piezas.
63 no se describe el gramaje.
100, 101, 102 oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

105, 106, 142 no es la marca requerida.
109, 110, 135, 137, 138, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 166 por no presentar catalogo.
145 oferta contenido diferente a lo solicitado.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

OFIX S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:
9 No oferta las cantidades solicitadas.
13 oferta caja de 100 gramos y se pide bolsa de 80 gramos.
15, 19, 25, 53, 54, 65, 66, 71, 72, 122, 142, 146, 158, 161 por no presentar catalogo.
22, 101 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
24 no cumple con las medidas solicitadas.
37, 107 NO presenta muestra física.
51 y 52 no describen medidas y No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
70 la marca descrita entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.
73, 74, 75, 76 en proposición técnica no describe todas las características solicitadas.
84 no cumple con las características solicitadas, al ofertar para uso pesado con palanca.
90 y 91 ofertan cantidades diferentes a lo solicitado.
92 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo no corresponde a la referencia.
103 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
170 oferta marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

171, 172 y 173 no describe volts.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

Asimismo la empresa **OFIX, S.A. DE C.V. se descalifica** en las **partidas Nº 4, 12, 53, 54, 70, 72, 94, 107, 110, 134, 146, 150, 151, 152 y 155** debido a que el plazo de entrega descrito por la empresa indica que será de 30 (treinta) días naturales por disponibilidad del fabricante y lo solicitado en bases es que la primera entrega sea en un plazo máximo de hasta 7 (siete) días hábiles posteriores a la firma del contrato y/o pedido según corresponda y las entregas subsecuentes deberá realizarlas en un plazo máximo de hasta 15 (quince) días hábiles posteriores al requerimiento solicitado, motivo por el cual en estas partidas **NO son susceptibles de adjudicación.**

SEGUNDO.- Por lo que respecta a las **partidas Nº 14, 24**, **42, 101, 136, 145 y 157** se destaca que ninguno de los participantes cumple con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, en consecuencia se procede a **DECLARARLAS DESIERTAS**, así mismo se **DECLARA DESIERTA** la **partida Nº 162** derivado del estudio de mercado, puesto que el precio es mejor y cumple con las condiciones reflejados en dicho estudio, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase a las empresas ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo, **dentro** del término **de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo**. Debiendo presentar la documentación requerida, de acuerdo a la cláusula trigésima segunda y trigésima tercera según corresponda y asimismo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en las cláusulas trigésima quinta y trigésima sexta según corresponda, de las bases que rigen la presente licitación

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

ATENTAMENTE

L.E JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

c.c.p. Expediente de licitación
LIC.GHB / LIC.JTGG/LIC. JGAO/ SVSG

Nº Oficio DRM-DA-144-05
Xalapa, Ver., 08 de marzo de 2005.

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.
SUCURSAL XALAPA : SANTOS DEGOLLADO # 7 – 7
COL. CENTRO, C.P. 91180
XALAPA, VERACRUZ
P R E S E N T E

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05** relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega, y demás estipulaciones favorables para el Congreso, **se determina efectuar la adjudicación en los términos que a continuación se describen:**

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V. se le adjudica la **partida Nº 134**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$17,980.00** (Diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 11,19, 27, 60, 67, 68, 69 70, 72, 73, 74, 75, 76, 110, 111, 150 y 152** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$ 41,292.00** (Cuarenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 133, 135, 137, 138, 139, 142, 166 y 167** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$27,319.20** (Veintisiete mil trescientos diecinueve pesos 20/100 M.N.).

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 2, 7, 20, 26, 28, 37, 38, 40, 41, 55, 59, 61, 62, 63, 84, 86, 92 y 97** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$47,250.15** (Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 15/100 M.N.).

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 12, 15, 16, 17, 29, 34, 36, 39, 48, 50, 51, 52, 56, 64, 78, 80, 87, 88, 89 y 95** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$406,226.65** (Cuatrocientos seis mil doscientos veintiséis pesos 65/100 M.N.).

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 144, 151, 155, 156, 160, 161, 170, 171, 172 y 173** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$31,005.90** (Treinta y un mil cinco pesos 90/100 M.N.).

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 49** en la cantidad mínima y máxima descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$6,980.00** (Seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 8, 47, 96, 98, 107, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 141, 146, 147, 148, 149, 153, 154, 158, 159, 163 y 165** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$662,345.19** (Seiscientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.).

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 18, 22, 25, 30, 31, 33, 35, 44, 45, 46, 53, 54, 57, 58, 65, 66, 71, 77, 82, 85, 90, 91, 93, 94, 99, 103, 104, 108, 114, 121, 143, 164, 168 y 169** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor

Agregado es de **$51,978.35** (Cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 35/100 M.N.).

OFIX S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 1, 21, 23, 32, 79, 81, 83, 100, 102, 105, 106 y 109**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$24,931.45** (Veinticuatro mil novecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.).

Se adjudica a las empresas antes descritas las partidas detalladas, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en las bases que rigen la presente licitación. Las empresas ganadoras deberán entregar las partidas asignadas apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación en las partidas siguientes:

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V., No cumple en la **partida Nº 142** propone marca distinta a la solicitada en bases; motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

7, 12, 15, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 78, 79, 80, 81, 82, 89, 95 y 107 al NO presentar muestra física.
8 oferta bolígrafo metal point color azul y se requiere color negro.
9 oferta bolígrafo punto medio color azul y se requiere negro.
10 oferta bolígrafo punto medio color negro y se requiere azul.
22 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
45 oferta caja sin indicar número de unidades por caja y se solicita pieza.
53, 54, 142, 147 y 154 por no presentar catalogo.
63 gramaje y tamaño mayor al solicitado.
65 y 66 no especifican el rayado de la hoja.
71 y 94 ofertan marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo existiendo discrepancia.
83 no especifica la capacidad de hojas para perforar y el modelo descrito en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

98 no describe el gramaje y en catalogo la medida es diferente a lo solicitado.
100 no cumple con las medidas solicitadas.
101 y 102 las medidas presentadas entre la proposición técnica y el catalogo son distintas
108 no describe el contenido neto.
133 y 134 no describen la velocidad de escritura.
145 ofertan contenido neto distinto a lo solicitado.
164 no se especifica el tiempo de grabación.
165 no se especifica la longitud de la cinta**.**

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

78, 79, 80 y 81 No presenta proposición técnica ni catalogo.
136 el modelo y color descrito en el catalogo no corresponde a lo descrito en la proposición técnica y a lo solicitado.
143 y 145 oferta contenido neto distinto al solicitado
146 y 154 por no presentar catalogo.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

9, 10 y 11 No es la marca requerida.
13, 25, 43, 44, 83, 135, 136, 137, 138, 139, 143, 145 y 161 por no presentar catalogo.
18 oferta modelo diferente a lo solicitado.
19, 85 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
71 No oferta lo solicitado en bases.
82 NO presenta muestra física.
98, 100, 101, 102 NO cumple con las medidas solicitadas.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 20, 22, 25, 26, 28, 43, 44, 45, 46, 53, 54, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 83, 85, 90, 91, 92, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 108, 109, 110, 111 por No presentar catalogo.
33, 35 NO presenta muestra física.

79, 81 No cumplen con lo solicitado, al ser la pasta similar al acetato.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133, 134, 137, 138, 164 y 167 por no presentar catalogo.
145 no indica el contenido neto.
157 no cumple con lo solicitado al ofertar cable paralelo macho-macho y se solicita hembra- macho.
165 y 168 la descripción en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

2 paquete ofertado de 25 piezas y se solicitan de 50 piezas.
3, 4, 5, 6, 84, 112, 113, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131 y 155 por no presentar catalogo.
18 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No describe el desempeño de la calidad respecto a las estrellas.
133 No describe en la proposición técnica la velocidad mínima de grabación y lo del estuche individual y con el catalogo no coincide la velocidad máxima de grabación solicitada.

Asimismo es importante mencionar que No cumple al NO describir las cantidades mínimas solicitadas en el anexo técnico descrito en bases, no describiéndose ni en su proposición técnica ni en su proposición económica; ya que la adjudicación se realizará de acuerdo a los mínimos y máximos a contratar y no solo a los máximos.

Motivo por el cual todas las partidas ofertadas por esta empresa NO son susceptibles de adjudicación.

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

12 no indica que la tinta sea de gel.
13, 16, 17, 18, 20, 22, 42, 55, 63, 71, 77, 86, 93, 104, 105, 106, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 144, 156, 157, 161, 166 y 167 por no presentar catalogo.
14 no cumple en tamaño al ser inferior al oficio.
24 no cumple al ofertar 50 mts. cuando la medida solicitada es de 65 mts.
27 no cumple al ofertar clips Nº 2 cuadraditos y se solicitan clips Nº 2 niquelados que corresponden a los gigantes.
29 no cumple baja calidad estructura frágil.
32, 37 NO presenta muestra física.
38 y 39 no cumplen al presentar orificios desalineados.
97 no cumple oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
101 no cumple con las medidas solicitadas.
142 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
145 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

FOTO CONTINO DE VERACRUZ S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133 no describe la velocidad mínima de grabación.
134, 167 por no presentar catalogo.
142 No es la marca requerida.
164 no describe tiempo de grabación.
165 no describe longitud de la cinta.
171, 172 y 173 no describe volts.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

14, 37, 79, 81, 95, 96 NO presenta muestra física.
20, 21, 24 medidas distintas a lo solicitado.

23 oferta un solo color y se solicitan colores surtidos.
26 No describe acero inoxidable.
27 Oferta caja 100 piezas y se solicitan de 50 piezas.

32, 42, 165 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
38 presentan orificios desalineados.
55 no describen las características.
59, 61, 62, 64, 92, 97, 98, 111 no se pueden verificar las características solicitadas con el catalogo.
60 en el catalogo presenta pieza y se solicita de caja con 100 piezas.
63 no se describe el gramaje.
100, 101, 102 oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

105, 106, 142 no es la marca requerida.
109, 110, 135, 137, 138, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 166 por no presentar catalogo.
145 oferta contenido diferente a lo solicitado.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

OFIX S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:
9 No oferta las cantidades solicitadas.
13 oferta caja de 100 gramos y se pide bolsa de 80 gramos.
15, 19, 25, 53, 54, 65, 66, 71, 72, 122, 142, 146, 158, 161 por no presentar catalogo.
22, 101 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
24 no cumple con las medidas solicitadas.
37, 107 NO presenta muestra física.
51 y 52 no describen medidas y No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
70 la marca descrita entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.
73, 74, 75, 76 en proposición técnica no describe todas las características solicitadas.
84 no cumple con las características solicitadas, al ofertar para uso pesado con palanca.
90 y 91 ofertan cantidades diferentes a lo solicitado.
92 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo no corresponde a la referencia.
103 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
170 oferta marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
171, 172 y 173 no describe volts.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

Asimismo la empresa **OFIX, S.A. DE C.V. se descalifica** en las **partidas Nº 4, 12, 53, 54, 70, 72, 94, 107, 110, 134, 146, 150, 151, 152 y 155** debido a que el plazo de entrega descrito por la empresa indica que será de 30 (treinta) días naturales por disponibilidad del fabricante y lo solicitado en bases es que la primera entrega sea en un plazo máximo de hasta 7 (siete) días hábiles posteriores a la firma del contrato y/o pedido según corresponda y las entregas subsecuentes deberá realizarlas en un plazo máximo de hasta 15 (quince) días hábiles posteriores al requerimiento solicitado, motivo por el cual en estas partidas **NO son susceptibles de adjudicación.**

SEGUNDO.- Por lo que respecta a las **partidas Nº 14, 24**, **42, 101, 136, 145 y 157** se destaca que ninguno de los participantes cumple con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, en consecuencia se procede a **DECLARARLAS DESIERTAS**, así mismo se **DECLARA DESIERTA** la **partida Nº 162** derivado del estudio de mercado, puesto que el precio es mejor y cumple con las condiciones reflejados en dicho estudio, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase a las empresas ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo, **dentro** del término **de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo**. Debiendo presentar la documentación requerida, de acuerdo a la cláusula trigésima segunda y trigésima tercera según corresponda y asimismo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en las cláusulas trigésima quinta y trigésima sexta según corresponda, de las bases que rigen la presente licitación

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

ATENTAMENTE

L.E JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

c.c.p. Expediente de licitación
LIC.GHB / LIC.JTGG/LIC. JGAO/ SVSG

Nº Oficio DRM-DA-145-05
Xalapa, Ver., 08 de marzo de 2005.

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V.
MIGUEL OTON DE MENDIZABAL ORIENTE # 406- 204
COL.TORRES LINDAVISTA C.P. 7708
DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO, MEXICO, D.F.
P R E S E N T E

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05** relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega, y demás estipulaciones favorables para el Congreso, **se determina efectuar la adjudicación en los términos que a continuación se describen:**

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V. se le adjudica la **partida Nº 134**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$17,980.00** (Diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 11,19, 27, 60, 67, 68, 69 70, 72, 73, 74, 75, 76, 110, 111, 150 y 152** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$ 41,292.00** (Cuarenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 133, 135, 137, 138, 139, 142, 166 y 167** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$27,319.20** (Veintisiete mil trescientos diecinueve pesos 20/100 M.N.).

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 2, 7, 20, 26, 28, 37, 38, 40, 41, 55, 59, 61, 62, 63, 84, 86, 92 y 97** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$47,250.15** (Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 15/100 M.N.).

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 12, 15, 16, 17, 29, 34, 36, 39, 48, 50, 51, 52, 56, 64, 78, 80, 87, 88, 89 y 95** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$406,226.65** (Cuatrocientos seis mil doscientos veintiséis pesos 65/100 M.N.).

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 144, 151, 155, 156, 160, 161, 170, 171, 172 y 173** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$31,005.90** (Treinta y un mil cinco pesos 90/100 M.N.).

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 49** en la cantidad mínima y máxima descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$6,980.00** (Seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 8, 47, 96, 98, 107, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 141, 146, 147, 148, 149, 153, 154, 158, 159, 163 y 165** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$662,345.19** (Seiscientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.).

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 18, 22, 25, 30, 31, 33, 35, 44, 45, 46, 53, 54, 57, 58, 65, 66, 71, 77, 82, 85, 90, 91, 93, 94, 99, 103, 104, 108, 114, 121, 143, 164, 168 y 169** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor

Agregado es de **$51,978.35** (Cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 35/100 M.N.).

OFIX S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 1, 21, 23, 32, 79, 81, 83, 100, 102, 105, 106 y 109**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$24,931.45** (Veinticuatro mil novecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.).

Se adjudica a las empresas antes descritas las partidas detalladas, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en las bases que rigen la presente licitación. Las empresas ganadoras deberán entregar las partidas asignadas apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación en las partidas siguientes:

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V., No cumple en la **partida Nº 142** propone marca distinta a la solicitada en bases; motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

7, 12, 15, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 78, 79, 80, 81, 82, 89, 95 y 107 al NO presentar muestra física.
8 oferta bolígrafo metal point color azul y se requiere color negro.
9 oferta bolígrafo punto medio color azul y se requiere negro.
10 oferta bolígrafo punto medio color negro y se requiere azul.
22 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
45 oferta caja sin indicar número de unidades por caja y se solicita pieza.
53, 54, 142, 147 y 154 por no presentar catalogo.
63 gramaje y tamaño mayor al solicitado.
65 y 66 no especifican el rayado de la hoja.
71 y 94 ofertan marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo existiendo discrepancia.
83 no especifica la capacidad de hojas para perforar y el modelo descrito en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

98 no describe el gramaje y en catalogo la medida es diferente a lo solicitado.
100 no cumple con las medidas solicitadas.
101 y 102 las medidas presentadas entre la proposición técnica y el catalogo son distintas
108 no describe el contenido neto.
133 y 134 no describen la velocidad de escritura.
145 ofertan contenido neto distinto a lo solicitado.
164 no se especifica el tiempo de grabación.
165 no se especifica la longitud de la cinta**.**

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

78, 79, 80 y 81 No presenta proposición técnica ni catalogo.
136 el modelo y color descrito en el catalogo no corresponde a lo descrito en la proposición técnica y a lo solicitado.
143 y 145 oferta contenido neto distinto al solicitado
146 y 154 por no presentar catalogo.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

9, 10 y 11 No es la marca requerida.
13, 25, 43, 44, 83, 135, 136, 137, 138, 139, 143, 145 y 161 por no presentar catalogo.
18 oferta modelo diferente a lo solicitado.
19, 85 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
71 No oferta lo solicitado en bases.
82 NO presenta muestra física.
98, 100, 101, 102 NO cumple con las medidas solicitadas.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 20, 22, 25, 26, 28, 43, 44, 45, 46, 53, 54, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 83, 85, 90, 91, 92, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 108, 109, 110, 111 por No presentar catalogo.
33, 35 NO presenta muestra física.

79, 81 No cumplen con lo solicitado, al ser la pasta similar al acetato.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133, 134, 137, 138, 164 y 167 por no presentar catalogo.
145 no indica el contenido neto.
157 no cumple con lo solicitado al ofertar cable paralelo macho-macho y se solicita hembra- macho.
165 y 168 la descripción en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

2 paquete ofertado de 25 piezas y se solicitan de 50 piezas.
3, 4, 5, 6, 84, 112, 113, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131 y 155 por no presentar catalogo.
18 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No describe el desempeño de la calidad respecto a las estrellas.
133 No describe en la proposición técnica la velocidad mínima de grabación y lo del estuche individual y con el catalogo no coincide la velocidad máxima de grabación solicitada.

Asimismo es importante mencionar que No cumple al NO describir las cantidades mínimas solicitadas en el anexo técnico descrito en bases, no describiéndose ni en su proposición técnica ni en su proposición económica; ya que la adjudicación se realizará de acuerdo a los mínimos y máximos a contratar y no solo a los máximos.

Motivo por el cual todas las partidas ofertadas por esta empresa NO son susceptibles de adjudicación.

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

12 no indica que la tinta sea de gel.
13, 16, 17, 18, 20, 22, 42, 55, 63, 71, 77, 86, 93, 104, 105, 106, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 144, 156, 157, 161, 166 y 167 por no presentar catalogo.
14 no cumple en tamaño al ser inferior al oficio.
24 no cumple al ofertar 50 mts. cuando la medida solicitada es de 65 mts.
27 no cumple al ofertar clips Nº 2 cuadraditos y se solicitan clips Nº 2 niquelados que corresponden a los gigantes.
29 no cumple baja calidad estructura frágil.
32, 37 NO presenta muestra física.
38 y 39 no cumplen al presentar orificios desalineados.
97 no cumple oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
101 no cumple con las medidas solicitadas.
142 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
145 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

FOTO CONTINO DE VERACRUZ S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133 no describe la velocidad mínima de grabación.
134, 167 por no presentar catalogo.
142 No es la marca requerida.
164 no describe tiempo de grabación.
165 no describe longitud de la cinta.
171, 172 y 173 no describe volts.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

14, 37, 79, 81, 95, 96 NO presenta muestra física.
20, 21, 24 medidas distintas a lo solicitado.

23 oferta un solo color y se solicitan colores surtidos.
26 No describe acero inoxidable.
27 Oferta caja 100 piezas y se solicitan de 50 piezas.

32, 42, 165 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
38 presentan orificios desalineados.
55 no describen las características.
59, 61, 62, 64, 92, 97, 98, 111 no se pueden verificar las características solicitadas con el catalogo.
60 en el catalogo presenta pieza y se solicita de caja con 100 piezas.
63 no se describe el gramaje.
100, 101, 102 oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

105, 106, 142 no es la marca requerida.
109, 110, 135, 137, 138, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 166 por no presentar catalogo.
145 oferta contenido diferente a lo solicitado.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

OFIX S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:
9 No oferta las cantidades solicitadas.
13 oferta caja de 100 gramos y se pide bolsa de 80 gramos.
15, 19, 25, 53, 54, 65, 66, 71, 72, 122, 142, 146, 158, 161 por no presentar catalogo.
22, 101 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
24 no cumple con las medidas solicitadas.
37, 107 NO presenta muestra física.
51 y 52 no describen medidas y No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
70 la marca descrita entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.
73, 74, 75, 76 en proposición técnica no describe todas las características solicitadas.
84 no cumple con las características solicitadas, al ofertar para uso pesado con palanca.
90 y 91 ofertan cantidades diferentes a lo solicitado.
92 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo no corresponde a la referencia.
103 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
170 oferta marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
171, 172 y 173 no describe volts.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

Asimismo la empresa **OFIX, S.A. DE C.V. se descalifica** en las **partidas Nº 4, 12, 53, 54, 70, 72, 94, 107, 110, 134, 146, 150, 151, 152 y 155** debido a que el plazo de entrega descrito por la empresa indica que será de 30 (treinta) días naturales por disponibilidad del fabricante y lo solicitado en bases es que la primera entrega sea en un plazo máximo de hasta 7 (siete) días hábiles posteriores a la firma del contrato y/o pedido según corresponda y las entregas subsecuentes deberá realizarlas en un plazo máximo de hasta 15 (quince) días hábiles posteriores al requerimiento solicitado, motivo por el cual en estas partidas **NO son susceptibles de adjudicación.**

SEGUNDO.- Por lo que respecta a las **partidas Nº 14, 24**, **42, 101, 136, 145 y 157** se destaca que ninguno de los participantes cumple con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, en consecuencia se procede a **DECLARARLAS DESIERTAS**, así mismo se **DECLARA DESIERTA** la **partida Nº 162** derivado del estudio de mercado, puesto que el precio es mejor y cumple con las condiciones reflejados en dicho estudio, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase a las empresas ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo, **dentro** del término **de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo**. Debiendo presentar la documentación requerida, de acuerdo a la cláusula trigésima segunda y trigésima tercera según corresponda y asimismo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en las cláusulas trigésima quinta y trigésima sexta según corresponda, de las bases que rigen la presente licitación

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

ATENTAMENTE

L.E JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

c.c.p. Expediente de licitación
LIC.GHB / LIC.JTGG/LIC. JGAO/ SVSG

Nº Oficio DRM-DA-146-05
Xalapa, Ver., 08 de marzo de 2005.

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
CALLE EUGENIA # 223
COL. NARVARTE, C.P. 3600
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MEXICO, D.F.
P R E S E N T E

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05** relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega, y demás estipulaciones favorables para el Congreso, **se determina efectuar la adjudicación en los términos que a continuación se describen:**

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V. se le adjudica la **partida Nº 134**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$17,980.00** (Diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 11,19, 27, 60, 67, 68, 69 70, 72, 73, 74, 75, 76, 110, 111, 150 y 152** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$ 41,292.00** (Cuarenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 133, 135, 137, 138, 139, 142, 166 y 167** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$27,319.20** (Veintisiete mil trescientos diecinueve pesos 20/100 M.N.).

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 2, 7, 20, 26, 28, 37, 38, 40, 41, 55, 59, 61, 62, 63, 84, 86, 92 y 97** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$47,250.15** (Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 15/100 M.N.).

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 12, 15, 16, 17, 29, 34, 36, 39, 48, 50, 51, 52, 56, 64, 78, 80, 87, 88, 89 y 95** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$406,226.65** (Cuatrocientos seis mil doscientos veintiséis pesos 65/100 M.N.).

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 144, 151, 155, 156, 160, 161, 170, 171, 172 y 173** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$31,005.90** (Treinta y un mil cinco pesos 90/100 M.N.).

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 49** en la cantidad mínima y máxima descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$6,980.00** (Seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 8, 47, 96, 98, 107, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 141, 146, 147, 148, 149, 153, 154, 158, 159, 163 y 165** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$662,345.19** (Seiscientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.).

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 18, 22, 25, 30, 31, 33, 35, 44, 45, 46, 53, 54, 57, 58, 65, 66, 71, 77, 82, 85, 90, 91, 93, 94, 99, 103, 104, 108, 114, 121, 143, 164, 168 y 169** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$51,978.35** (Cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 35/100 M.N.).

OFIX S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 1, 21, 23, 32, 79, 81, 83, 100, 102, 105, 106 y 109**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$24,931.45** (Veinticuatro mil novecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.).

Se adjudica a las empresas antes descritas las partidas detalladas, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en las bases que rigen la presente licitación. Las empresas ganadoras deberán entregar las partidas asignadas apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación en las partidas siguientes:

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V., No cumple en la **partida Nº 142** propone marca distinta a la solicitada en bases; motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

7, 12, 15, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 78, 79, 80, 81, 82, 89, 95 y 107 al NO presentar muestra física.
8 oferta bolígrafo metal point color azul y se requiere color negro.
9 oferta bolígrafo punto medio color azul y se requiere negro.
10 oferta bolígrafo punto medio color negro y se requiere azul.
22 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
45 oferta caja sin indicar número de unidades por caja y se solicita pieza.
53, 54, 142, 147 y 154 por no presentar catalogo.
63 gramaje y tamaño mayor al solicitado.
65 y 66 no especifican el rayado de la hoja.
71 y 94 ofertan marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo existiendo discrepancia.
83 no especifica la capacidad de hojas para perforar y el modelo descrito en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.
98 no describe el gramaje y en catalogo la medida es diferente a lo solicitado.
100 no cumple con las medidas solicitadas.
101 y 102 las medidas presentadas entre la proposición técnica y el catalogo son distintas

108 no describe el contenido neto.
133 y 134 no describen la velocidad de escritura.
145 ofertan contenido neto distinto a lo solicitado.
164 no se especifica el tiempo de grabación.
165 no se especifica la longitud de la cinta**.**

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

78, 79, 80 y 81 No presenta proposición técnica ni catalogo.
136 el modelo y color descrito en el catalogo no corresponde a lo descrito en la proposición técnica y a lo solicitado.
143 y 145 oferta contenido neto distinto al solicitado
146 y 154 por no presentar catalogo.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

9, 10 y 11 No es la marca requerida.
13, 25, 43, 44, 83, 135, 136, 137, 138, 139, 143, 145 y 161 por no presentar catalogo.
18 oferta modelo diferente a lo solicitado.
19, 85 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
71 No oferta lo solicitado en bases.
82 NO presenta muestra física.
98, 100, 101, 102 NO cumple con las medidas solicitadas.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 20, 22, 25, 26, 28, 43, 44, 45, 46, 53, 54, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 83, 85, 90, 91, 92, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 108, 109, 110, 111 por No presentar catalogo.
33, 35 NO presenta muestra física.
79, 81 No cumplen con lo solicitado, al ser la pasta similar al acetato.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133, 134, 137, 138, 164 y 167 por no presentar catalogo.
145 no indica el contenido neto.
157 no cumple con lo solicitado al ofertar cable paralelo macho-macho y se solicita hembra- macho.
165 y 168 la descripción en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

2 paquete ofertado de 25 piezas y se solicitan de 50 piezas.
3, 4, 5, 6, 84, 112, 113, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131 y 155 por no presentar catalogo.
18 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No describe el desempeño de la calidad respecto a las estrellas.
133 No describe en la proposición técnica la velocidad mínima de grabación y lo del estuche individual y con el catalogo no coincide la velocidad máxima de grabación solicitada.

Asimismo es importante mencionar que No cumple al NO describir las cantidades mínimas solicitadas en el anexo técnico descrito en bases, no describiéndose ni en su proposición técnica ni en su proposición económica; ya que la adjudicación se realizará de acuerdo a los mínimos y máximos a contratar y no solo a los máximos.

Motivo por el cual todas las partidas ofertadas por esta empresa NO son susceptibles de adjudicación.

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

12 no indica que la tinta sea de gel.
13, 16, 17, 18, 20, 22, 42, 55, 63, 71, 77, 86, 93, 104, 105, 106, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 144, 156, 157, 161, 166 y 167 por no presentar catalogo.
14 no cumple en tamaño al ser inferior al oficio.
24 no cumple al ofertar 50 mts. cuando la medida solicitada es de 65 mts.
27 no cumple al ofertar clips Nº 2 cuadraditos y se solicitan clips Nº 2 niquelados que corresponden a los gigantes.
29 no cumple baja calidad estructura frágil.
32, 37 NO presenta muestra física.
38 y 39 no cumplen al presentar orificios desalineados.
97 no cumple oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
101 no cumple con las medidas solicitadas.
142 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
145 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

FOTO CONTINO DE VERACRUZ S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133 no describe la velocidad mínima de grabación.
134, 167 por no presentar catalogo.
142 No es la marca requerida.
164 no describe tiempo de grabación.
165 no describe longitud de la cinta.
171, 172 y 173 no describe volts.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

14, 37, 79, 81, 95, 96 NO presenta muestra física.
20, 21, 24 medidas distintas a lo solicitado.
23 oferta un solo color y se solicitan colores surtidos.
26 No describe acero inoxidable.
27 Oferta caja 100 piezas y se solicitan de 50 piezas.

32, 42, 165 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
38 presentan orificios desalineados.
55 no describen las características.
59, 61, 62, 64, 92, 97, 98, 111 no se pueden verificar las características solicitadas con el catalogo.
60 en el catalogo presenta pieza y se solicita de caja con 100 piezas.
63 no se describe el gramaje.
100, 101, 102 oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

105, 106, 142 no es la marca requerida.
109, 110, 135, 137, 138, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 166 por no presentar catalogo.
145 oferta contenido diferente a lo solicitado.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

OFIX S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:
9 No oferta las cantidades solicitadas.
13 oferta caja de 100 gramos y se pide bolsa de 80 gramos.
15, 19, 25, 53, 54, 65, 66, 71, 72, 122, 142, 146, 158, 161 por no presentar catalogo.
22, 101 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
24 no cumple con las medidas solicitadas.
37, 107 NO presenta muestra física.
51 y 52 no describen medidas y No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
70 la marca descrita entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.
73, 74, 75, 76 en proposición técnica no describe todas las características solicitadas.
84 no cumple con las características solicitadas, al ofertar para uso pesado con palanca.
90 y 91 ofertan cantidades diferentes a lo solicitado.
92 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo no corresponde a la referencia.
103 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
170 oferta marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
171, 172 y 173 no describe volts.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

Asimismo la empresa **OFIX, S.A. DE C.V. se descalifica** en las **partidas Nº 4, 12, 53, 54, 70, 72, 94, 107, 110, 134, 146, 150, 151, 152 y 155** debido a que el plazo de entrega descrito por la empresa indica que será de 30 (treinta) días naturales por disponibilidad del fabricante y lo solicitado en bases es que la primera entrega sea en un plazo máximo de hasta 7 (siete) días hábiles posteriores a la firma del contrato y/o pedido según corresponda y las entregas subsecuentes deberá realizarlas en un plazo máximo de hasta 15 (quince) días hábiles posteriores al requerimiento solicitado, motivo por el cual en estas partidas **NO son susceptibles de adjudicación.**

SEGUNDO.- Por lo que respecta a las **partidas Nº 14, 24**, **42, 101, 136, 145 y 157** se destaca que ninguno de los participantes cumple con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, en consecuencia se procede a **DECLARARLAS DESIERTAS**, así mismo se **DECLARA DESIERTA** la **partida Nº 162** derivado del estudio de mercado, puesto que el precio es mejor y cumple con las condiciones reflejados en dicho estudio, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase a las empresas ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo, **dentro** del término **de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo**. Debiendo presentar la documentación requerida, de acuerdo a la cláusula trigésima segunda y trigésima tercera según corresponda y asimismo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en las cláusulas trigésima quinta y trigésima sexta según corresponda, de las bases que rigen la presente licitación

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

ATENTAMENTE

L.E JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

c.c.p. Expediente de licitación
LIC.GHB / LIC.JTGG/LIC. JGAO/ SVSG

Nº Oficio DRM-DA-147-05
Xalapa, Ver., 08 de marzo de 2005.

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05

SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: PROLONGACIÓN SALVADOR DÍAZ MIRÓN # 4751
COL. LAS ANTILLAS, C.P. 91930
VERACRUZ, VERACRUZ.
P R E S E N T E

SUCURSAL XALAPA:
AV. LUCIO BLANCO Nº 103,
ESQ. AV. RUÍZ CORTÍNEZ
UNIDAD MAGISTERIAL, C.P. 91010
XALAPA, VERACRUZ.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05** relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega, y demás estipulaciones favorables para el Congreso, **se determina efectuar la adjudicación en los términos que a continuación se describen:**

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V. se le adjudica la **partida Nº 134**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$17,980.00** (Diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 11,19, 27, 60, 67, 68, 69 70, 72, 73, 74, 75, 76, 110, 111, 150 y 152** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$ 41,292.00** (Cuarenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 133, 135, 137, 138, 139, 142, 166 y 167** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para

efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$27,319.20** (Veintisiete mil trescientos diecinueve pesos 20/100 M.N.).

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 2, 7, 20, 26, 28, 37, 38, 40, 41, 55, 59, 61, 62, 63, 84, 86, 92 y 97** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$47,250.15** (Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 15/100 M.N.).

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 12, 15, 16, 17, 29, 34, 36, 39, 48, 50, 51, 52, 56, 64, 78, 80, 87, 88, 89 y 95** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$406,226.65** (Cuatrocientos seis mil doscientos veintiséis pesos 65/100 M.N.).

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 144, 151, 155, 156, 160, 161, 170, 171, 172 y 173** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$31,005.90** (Treinta y un mil cinco pesos 90/100 M.N.).

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 49** en la cantidad mínima y máxima descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$6,980.00** (Seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 8, 47, 96, 98, 107, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 141, 146, 147, 148, 149, 153, 154, 158, 159, 163 y 165** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$662,345.19** (Seiscientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.).

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 18, 22, 25, 30, 31, 33, 35, 44, 45, 46, 53, 54, 57, 58, 65, 66, 71, 77, 82, 85, 90, 91, 93, 94, 99, 103, 104, 108, 114, 121, 143, 164, 168 y**

169 en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$51,978.35** (Cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 35/100 M.N.).

OFIX S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 1, 21, 23, 32, 79, 81, 83, 100, 102, 105, 106 y 109**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$24,931.45** (Veinticuatro mil novecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.).

Se adjudica a las empresas antes descritas las partidas detalladas, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en las bases que rigen la presente licitación. Las empresas ganadoras deberán entregar las partidas asignadas apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación en las partidas siguientes:

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V., No cumple en la **partida Nº 142** propone marca distinta a la solicitada en bases; motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

7, 12, 15, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 78, 79, 80, 81, 82, 89, 95 y 107 al NO presentar muestra física.
8 oferta bolígrafo metal point color azul y se requiere color negro.
9 oferta bolígrafo punto medio color azul y se requiere negro.
10 oferta bolígrafo punto medio color negro y se requiere azul.
22 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
45 oferta caja sin indicar número de unidades por caja y se solicita pieza.
53, 54, 142, 147 y 154 por no presentar catalogo.
63 gramaje y tamaño mayor al solicitado.
65 y 66 no especifican el rayado de la hoja.
71 y 94 ofertan marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo existiendo discrepancia.

83 no especifica la capacidad de hojas para perforar y el modelo descrito en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.
98 no describe el gramaje y en catalogo la medida es diferente a lo solicitado.
100 no cumple con las medidas solicitadas.
101 y 102 las medidas presentadas entre la proposición técnica y el catalogo son distintas
108 no describe el contenido neto.
133 y 134 no describen la velocidad de escritura.
145 ofertan contenido neto distinto a lo solicitado.
164 no se especifica el tiempo de grabación.
165 no se especifica la longitud de la cinta**.**

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

78, 79, 80 y 81 No presenta proposición técnica ni catalogo.
136 el modelo y color descrito en el catalogo no corresponde a lo descrito en la proposición técnica y a lo solicitado.
143 y 145 oferta contenido neto distinto al solicitado
146 y 154 por no presentar catalogo.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

9, 10 y 11 No es la marca requerida.
13, 25, 43, 44, 83, 135, 136, 137, 138, 139, 143, 145 y 161 por no presentar catalogo.
18 oferta modelo diferente a lo solicitado.
19, 85 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
71 No oferta lo solicitado en bases.
82 NO presenta muestra física.
98, 100, 101, 102 NO cumple con las medidas solicitadas.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 20, 22, 25, 26, 28, 43, 44, 45, 46, 53, 54, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 83, 85, 90, 91, 92, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 108, 109, 110, 111 por No presentar catalogo.
33, 35 NO presenta muestra física.
79, 81 No cumplen con lo solicitado, al ser la pasta similar al acetato.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133, 134, 137, 138, 164 y 167 por no presentar catalogo.
145 no indica el contenido neto.
157 no cumple con lo solicitado al ofertar cable paralelo macho-macho y se solicita hembra- macho.
165 y 168 la descripción en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

2 paquete ofertado de 25 piezas y se solicitan de 50 piezas.
3, 4, 5, 6, 84, 112, 113, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131 y 155 por no presentar catalogo.
18 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No describe el desempeño de la calidad respecto a las estrellas.
133 No describe en la proposición técnica la velocidad mínima de grabación y lo del estuche individual y con el catalogo no coincide la velocidad máxima de grabación solicitada.

Asimismo es importante mencionar que No cumple al NO describir las cantidades mínimas solicitadas en el anexo técnico descrito en bases, no describiéndose ni en su proposición técnica ni en su proposición económica; ya que la adjudicación se realizará de acuerdo a los mínimos y máximos a contratar y no solo a los máximos.

Motivo por el cual todas las partidas ofertadas por esta empresa NO son susceptibles de adjudicación.

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

12 no indica que la tinta sea de gel.
13, 16, 17, 18, 20, 22, 42, 55, 63, 71, 77, 86, 93, 104, 105, 106, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 144, 156, 157, 161, 166 y 167 por no presentar catalogo.
14 no cumple en tamaño al ser inferior al oficio.
24 no cumple al ofertar 50 mts. cuando la medida solicitada es de 65 mts.
27 no cumple al ofertar clips Nº 2 cuadraditos y se solicitan clips Nº 2 niquelados que corresponden a los gigantes.
29 no cumple baja calidad estructura frágil.
32, 37 NO presenta muestra física.
38 y 39 no cumplen al presentar orificios desalineados.
97 no cumple oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
101 no cumple con las medidas solicitadas.
142 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
145 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

FOTO CONTINO DE VERACRUZ S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133 no describe la velocidad mínima de grabación.
134, 167 por no presentar catalogo.
142 No es la marca requerida.
164 no describe tiempo de grabación.
165 no describe longitud de la cinta.
171, 172 y 173 no describe volts.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

14, 37, 79, 81, 95, 96 NO presenta muestra física.

20, 21, 24 medidas distintas a lo solicitado.
23 oferta un solo color y se solicitan colores surtidos.
26 No describe acero inoxidable.
27 Oferta caja 100 piezas y se solicitan de 50 piezas.

32, 42, 165 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
38 presentan orificios desalineados.
55 no describen las características.
59, 61, 62, 64, 92, 97, 98, 111 no se pueden verificar las características solicitadas con el catalogo.
60 en el catalogo presenta pieza y se solicita de caja con 100 piezas.
63 no se describe el gramaje.
100, 101, 102 oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

105, 106, 142 no es la marca requerida.
109, 110, 135, 137, 138, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 166 por no presentar catalogo.
145 oferta contenido diferente a lo solicitado.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

OFIX S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:
9 No oferta las cantidades solicitadas.
13 oferta caja de 100 gramos y se pide bolsa de 80 gramos.
15, 19, 25, 53, 54, 65, 66, 71, 72, 122, 142, 146, 158, 161 por no presentar catalogo.
22, 101 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
24 no cumple con las medidas solicitadas.
37, 107 NO presenta muestra física.
51 y 52 no describen medidas y No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
70 la marca descrita entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.
73, 74, 75, 76 en proposición técnica no describe todas las características solicitadas.
84 no cumple con las características solicitadas, al ofertar para uso pesado con palanca.
90 y 91 ofertan cantidades diferentes a lo solicitado.
92 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo no corresponde a la referencia.
103 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
170 oferta marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
171, 172 y 173 no describe volts.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

Asimismo la empresa **OFIX, S.A. DE C.V. se descalifica** en las **partidas Nº 4, 12, 53, 54, 70, 72, 94, 107, 110, 134, 146, 150, 151, 152 y 155** debido a que el plazo de entrega descrito por la empresa indica que será de 30 (treinta) días naturales por disponibilidad del fabricante y lo solicitado en bases es que la primera entrega sea en un plazo máximo de hasta 7 (siete) días hábiles posteriores a la firma del contrato y/o pedido según corresponda y las entregas subsecuentes deberá realizarlas en un plazo máximo de hasta 15 (quince) días hábiles posteriores al requerimiento solicitado, motivo por el cual en estas partidas **NO son susceptibles de adjudicación.**

SEGUNDO.- Por lo que respecta a las **partidas Nº 14, 24**, **42, 101, 136, 145 y 157** se destaca que ninguno de los participantes cumple con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, en consecuencia se procede a **DECLARARLAS DESIERTAS**, así mismo se **DECLARA DESIERTA** la **partida Nº 162** derivado del estudio de mercado, puesto que el precio es mejor y cumple con las condiciones reflejados en dicho estudio, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase a las empresas ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo, **dentro** del término **de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo**. Debiendo presentar la documentación requerida, de acuerdo a la cláusula trigésima segunda y trigésima tercera según corresponda y asimismo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en las cláusulas trigésima quinta y trigésima sexta según corresponda, de las bases que rigen la presente licitación

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

ATENTAMENTE

L.E JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

c.c.p. Expediente de licitación
LIC.GHB / LIC.JTGG/LIC. JGAO/ SVSG

Nº Oficio DRM-DA-148-05
Xalapa, Ver., 08 de marzo de 2005.

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V.
JIMÉNEZ NORTE Nº 972. COL. VIRGILIO URIBE
VERACRUZ, VERACRUZ. C.P. 91890
P R E S E N T E

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05** relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega, y demás estipulaciones favorables para el Congreso, **se determina efectuar la adjudicación en los términos que a continuación se describen:**

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V. se le adjudica la **partida Nº 134**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$17,980.00** (Diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 11,19, 27, 60, 67, 68, 69 70, 72, 73, 74, 75, 76, 110, 111, 150 y 152** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$ 41,292.00** (Cuarenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 133, 135, 137, 138, 139, 142, 166 y 167** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente

el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$27,319.20** (Veintisiete mil trescientos diecinueve pesos 20/100 M.N.).

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 2, 7, 20, 26, 28, 37, 38, 40, 41, 55, 59, 61, 62, 63, 84, 86, 92 y 97** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$47,250.15** (Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 15/100 M.N.).

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 12, 15, 16, 17, 29, 34, 36, 39, 48, 50, 51, 52, 56, 64, 78, 80, 87, 88, 89 y 95** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$406,226.65** (Cuatrocientos seis mil doscientos veintiséis pesos 65/100 M.N.).

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 144, 151, 155, 156, 160, 161, 170, 171, 172 y 173** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$31,005.90** (Treinta y un mil cinco pesos 90/100 M.N.).

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 49** en la cantidad mínima y máxima descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$6,980.00** (Seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 8, 47, 96, 98, 107, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 141, 146, 147, 148, 149, 153, 154, 158, 159, 163 y 165** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$662,345.19** (Seiscientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.).

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 18, 22, 25, 30, 31, 33, 35, 44, 45, 46, 53, 54, 57, 58, 65, 66, 71, 77, 82, 85, 90, 91,**

93, 94, 99, 103, 104, 108, 114, 121, 143, 164, 168 y 169 en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$51,978.35** (Cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 35/100 M.N.).

OFIX S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 1, 21, 23, 32, 79, 81, 83, 100, 102, 105, 106 y 109**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$24,931.45** (Veinticuatro mil novecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.).

Se adjudica a las empresas antes descritas las partidas detalladas, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en las bases que rigen la presente licitación. Las empresas ganadoras deberán entregar las partidas asignadas apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación en las partidas siguientes:

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V., No cumple en la **partida Nº 142** propone marca distinta a la solicitada en bases; motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

7, 12, 15, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 78, 79, 80, 81, 82, 89, 95 y 107 al NO presentar muestra física.
8 oferta bolígrafo metal point color azul y se requiere color negro.
9 oferta bolígrafo punto medio color azul y se requiere negro.
10 oferta bolígrafo punto medio color negro y se requiere azul.
22 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
45 oferta caja sin indicar número de unidades por caja y se solicita pieza.
53, 54, 142, 147 y 154 por no presentar catalogo.
63 gramaje y tamaño mayor al solicitado.
65 y 66 no especifican el rayado de la hoja.
71 y 94 ofertan marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo existiendo discrepancia.

83 no especifica la capacidad de hojas para perforar y el modelo descrito en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.
98 no describe el gramaje y en catalogo la medida es diferente a lo solicitado.
100 no cumple con las medidas solicitadas.
101 y 102 las medidas presentadas entre la proposición técnica y el catalogo son distintas
108 no describe el contenido neto.
133 y 134 no describen la velocidad de escritura.
145 ofertan contenido neto distinto a lo solicitado.
164 no se especifica el tiempo de grabación.
165 no se especifica la longitud de la cinta**.**

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

78, 79, 80 y 81 No presenta proposición técnica ni catalogo.
136 el modelo y color descrito en el catalogo no corresponde a lo descrito en la proposición técnica y a lo solicitado.
143 y 145 oferta contenido neto distinto al solicitado
146 y 154 por no presentar catalogo.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

9, 10 y 11 No es la marca requerida.
13, 25, 43, 44, 83, 135, 136, 137, 138, 139, 143, 145 y 161 por no presentar catalogo.
18 oferta modelo diferente a lo solicitado.
19, 85 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
71 No oferta lo solicitado en bases.
82 NO presenta muestra física.
98, 100, 101, 102 NO cumple con las medidas solicitadas.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 20, 22, 25, 26, 28, 43, 44, 45, 46, 53, 54, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 83, 85, 90, 91, 92, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 108, 109, 110, 111 por No presentar catalogo.

33, 35 NO presenta muestra física.
79, 81 No cumplen con lo solicitado, al ser la pasta similar al acetato.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133, 134, 137, 138, 164 y 167 por no presentar catalogo.
145 no indica el contenido neto.
157 no cumple con lo solicitado al ofertar cable paralelo macho-macho y se solicita hembra- macho.
165 y 168 la descripción en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

2 paquete ofertado de 25 piezas y se solicitan de 50 piezas.
3, 4, 5, 6, 84, 112, 113, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131 y 155 por no presentar catalogo.
18 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No describe el desempeño de la calidad respecto a las estrellas.
133 No describe en la proposición técnica la velocidad mínima de grabación y lo del estuche individual y con el catalogo no coincide la velocidad máxima de grabación solicitada.

Asimismo es importante mencionar que No cumple al NO describir las cantidades mínimas solicitadas en el anexo técnico descrito en bases, no describiéndose ni en su proposición técnica ni en su proposición económica; ya que la adjudicación se realizará de acuerdo a los mínimos y máximos a contratar y no solo a los máximos.

Motivo por el cual todas las partidas ofertadas por esta empresa NO son susceptibles de adjudicación.

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

12 no indica que la tinta sea de gel.
13, 16, 17, 18, 20, 22, 42, 55, 63, 71, 77, 86, 93, 104, 105, 106, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 144, 156, 157, 161, 166 y 167 por no presentar catalogo.
14 no cumple en tamaño al ser inferior al oficio.
24 no cumple al ofertar 50 mts. cuando la medida solicitada es de 65 mts.
27 no cumple al ofertar clips Nº 2 cuadraditos y se solicitan clips Nº 2 niquelados que corresponden a los gigantes.
29 no cumple baja calidad estructura frágil.
32, 37 NO presenta muestra física.
38 y 39 no cumplen al presentar orificios desalineados.
97 no cumple oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
101 no cumple con las medidas solicitadas.
142 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
145 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

FOTO CONTINO DE VERACRUZ S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes

partidas:

133 no describe la velocidad mínima de grabación.
134, 167 por no presentar catalogo.
142 No es la marca requerida.
164 no describe tiempo de grabación.
165 no describe longitud de la cinta.
171, 172 y 173 no describe volts.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes

partidas:

14, 37, 79, 81, 95, 96 NO presenta muestra física.
20, 21, 24 medidas distintas a lo solicitado.
23 oferta un solo color y se solicitan colores surtidos.
26 No describe acero inoxidable.
27 Oferta caja 100 piezas y se solicitan de 50 piezas.

32, 42, 165 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
38 presentan orificios desalineados.
55 no describen las características.
59, 61, 62, 64, 92, 97, 98, 111 no se pueden verificar las características solicitadas con el catalogo.
60 en el catalogo presenta pieza y se solicita de caja con 100 piezas.
63 no se describe el gramaje.
100, 101, 102 oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

105, 106, 142 no es la marca requerida.
109, 110, 135, 137, 138, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 166 por no presentar catalogo.
145 oferta contenido diferente a lo solicitado.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

OFIX S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:
9 No oferta las cantidades solicitadas.
13 oferta caja de 100 gramos y se pide bolsa de 80 gramos.
15, 19, 25, 53, 54, 65, 66, 71, 72, 122, 142, 146, 158, 161 por no presentar catalogo.
22, 101 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
24 no cumple con las medidas solicitadas.
37, 107 NO presenta muestra física.
51 y 52 no describen medidas y No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
70 la marca descrita entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.
73, 74, 75, 76 en proposición técnica no describe todas las características solicitadas.
84 no cumple con las características solicitadas, al ofertar para uso pesado con palanca.
90 y 91 ofertan cantidades diferentes a lo solicitado.
92 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo no corresponde a la referencia.
103 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
170 oferta marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
171, 172 y 173 no describe volts.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

Asimismo la empresa **OFIX, S.A. DE C.V. se descalifica** en las **partidas Nº 4, 12, 53, 54, 70, 72, 94, 107, 110, 134, 146, 150, 151, 152 y 155** debido a que el plazo de entrega descrito por la empresa indica que será de 30 (treinta) días naturales por disponibilidad del fabricante y lo solicitado en bases es que la

primera entrega sea en un plazo máximo de hasta 7 (siete) días hábiles posteriores a la firma del contrato y/o pedido según corresponda y las entregas subsecuentes deberá realizarlas en un plazo máximo de hasta 15 (quince) días hábiles posteriores al requerimiento solicitado, motivo por el cual en estas partidas **NO son susceptibles de adjudicación.**

SEGUNDO.- Por lo que respecta a las **partidas Nº 14, 24**, **42, 101, 136, 145 y 157** se destaca que ninguno de los participantes cumple con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, en consecuencia se procede a **DECLARARLAS DESIERTAS**, así mismo se **DECLARA DESIERTA** la **partida Nº 162** derivado del estudio de mercado, puesto que el precio es mejor y cumple con las condiciones reflejados en dicho estudio, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase a las empresas ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo, **dentro** del término **de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo**. Debiendo presentar la documentación requerida, de acuerdo a la cláusula trigésima segunda y trigésima tercera según corresponda y asimismo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en las cláusulas trigésima quinta y trigésima sexta según corresponda, de las bases que rigen la presente licitación

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

ATENTAMENTE

L.E JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

c.c.p. Expediente de licitación
LIC.GHB / LIC.JTGG/ LIC.JGAO/SVSG

Nº Oficio DRM-DA-149-05
Xalapa, Ver., 08 de marzo de 2005.

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
AVENIDA BUGAMBILIAS Nº 6144. COL. BUGAMBILIAS C.P. 72580
PUEBLA, PUEBLA.
P R E S E N T E

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05** relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega, y demás estipulaciones favorables para el Congreso, **se determina efectuar la adjudicación en los términos que a continuación se describen:**

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V. se le adjudica la **partida Nº 134**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$17,980.00** (Diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 11,19, 27, 60, 67, 68, 69 70, 72, 73, 74, 75, 76, 110, 111, 150 y 152** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$ 41,292.00** (Cuarenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 133, 135, 137, 138, 139, 142, 166 y 167** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$27,319.20** (Veintisiete mil trescientos diecinueve pesos 20/100 M.N.).

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 2, 7, 20, 26, 28, 37, 38, 40, 41, 55, 59, 61, 62, 63, 84, 86, 92 y 97** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$47,250.15** (Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 15/100 M.N.).

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 12, 15, 16, 17, 29, 34, 36, 39, 48, 50, 51, 52, 56, 64, 78, 80, 87, 88, 89 y 95** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$406,226.65** (Cuatrocientos seis mil doscientos veintiséis pesos 65/100 M.N.).

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 144, 151, 155, 156, 160, 161, 170, 171, 172 y 173** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$31,005.90** (Treinta y un mil cinco pesos 90/100 M.N.).

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 49** en la cantidad mínima y máxima descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$6,980.00** (Seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 8, 47, 96, 98, 107, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 141, 146, 147, 148, 149, 153, 154, 158, 159, 163 y 165** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$662,345.19** (Seiscientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.).

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 18, 22, 25, 30, 31, 33, 35, 44, 45, 46, 53, 54, 57, 58, 65, 66, 71, 77, 82, 85, 90, 91, 93, 94, 99, 103, 104, 108, 114, 121, 143, 164, 168 y 169** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$51,978.35** (Cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 35/100 M.N.).

OFIX S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 1, 21, 23, 32, 79, 81, 83, 100, 102, 105, 106 y 109**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$24,931.45** (Veinticuatro mil novecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.).

Se adjudica a las empresas antes descritas las partidas detalladas, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en las bases que rigen la presente licitación. Las empresas ganadoras deberán entregar las partidas asignadas apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación en las partidas siguientes:

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V., No cumple en la **partida Nº 142** propone marca distinta a la solicitada en bases; motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

7, 12, 15, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 78, 79, 80, 81, 82, 89, 95 y 107 al NO presentar muestra física.
8 oferta bolígrafo metal point color azul y se requiere color negro.
9 oferta bolígrafo punto medio color azul y se requiere negro.
10 oferta bolígrafo punto medio color negro y se requiere azul.
22 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
45 oferta caja sin indicar número de unidades por caja y se solicita pieza.
53, 54, 142, 147 y 154 por no presentar catalogo.
63 gramaje y tamaño mayor al solicitado.
65 y 66 no especifican el rayado de la hoja.
71 y 94 ofertan marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo existiendo discrepancia.
83 no especifica la capacidad de hojas para perforar y el modelo descrito en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.
98 no describe el gramaje y en catalogo la medida es diferente a lo solicitado.
100 no cumple con las medidas solicitadas.
101 y 102 las medidas presentadas entre la proposición técnica y el catalogo son distintas

108 no describe el contenido neto.
133 y 134 no describen la velocidad de escritura.
145 ofertan contenido neto distinto a lo solicitado.
164 no se especifica el tiempo de grabación.
165 no se especifica la longitud de la cinta**.**

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

78, 79, 80 y 81 No presenta proposición técnica ni catalogo.
136 el modelo y color descrito en el catalogo no corresponde a lo descrito en la proposición técnica y a lo solicitado.
143 y 145 oferta contenido neto distinto al solicitado
146 y 154 por no presentar catalogo.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

9, 10 y 11 No es la marca requerida.
13, 25, 43, 44, 83, 135, 136, 137, 138, 139, 143, 145 y 161 por no presentar catalogo.
18 oferta modelo diferente a lo solicitado.
19, 85 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
71 No oferta lo solicitado en bases.
82 NO presenta muestra física.
98, 100, 101, 102 NO cumple con las medidas solicitadas.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 20, 22, 25, 26, 28, 43, 44, 45, 46, 53, 54, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 83, 85, 90, 91, 92, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 108, 109, 110, 111 por No presentar catalogo.
33, 35 NO presenta muestra física.
79, 81 No cumplen con lo solicitado, al ser la pasta similar al acetato.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133, 134, 137, 138, 164 y 167 por no presentar catalogo.
145 no indica el contenido neto.
157 no cumple con lo solicitado al ofertar cable paralelo macho-macho y se solicita hembra- macho.
165 y 168 la descripción en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

2 paquete ofertado de 25 piezas y se solicitan de 50 piezas.
3, 4, 5, 6, 84, 112, 113, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131 y 155 por no presentar catalogo.
18 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No describe el desempeño de la calidad respecto a las estrellas.
133 No describe en la proposición técnica la velocidad mínima de grabación y lo del estuche individual y con el catalogo no coincide la velocidad máxima de grabación solicitada.

Asimismo es importante mencionar que No cumple al NO describir las cantidades mínimas solicitadas en el anexo técnico descrito en bases, no describiéndose ni en su proposición técnica ni en su proposición económica; ya que la adjudicación se realizará de acuerdo a los mínimos y máximos a contratar y no solo a los máximos.

Motivo por el cual todas las partidas ofertadas por esta empresa NO son susceptibles de adjudicación.

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

12 no indica que la tinta sea de gel.
13, 16, 17, 18, 20, 22, 42, 55, 63, 71, 77, 86, 93, 104, 105, 106, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 144, 156, 157, 161, 166 y 167 por no presentar catalogo.
14 no cumple en tamaño al ser inferior al oficio.
24 no cumple al ofertar 50 mts. cuando la medida solicitada es de 65 mts.
27 no cumple al ofertar clips Nº 2 cuadraditos y se solicitan clips Nº 2 niquelados que corresponden a los gigantes.
29 no cumple baja calidad estructura frágil.
32, 37 NO presenta muestra física.
38 y 39 no cumplen al presentar orificios desalineados.
97 no cumple oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
101 no cumple con las medidas solicitadas.
142 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
145 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

FOTO CONTINO DE VERACRUZ S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133 no describe la velocidad mínima de grabación.
134, 167 por no presentar catalogo.
142 No es la marca requerida.
164 no describe tiempo de grabación.
165 no describe longitud de la cinta.
171, 172 y 173 no describe volts.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

14, 37, 79, 81, 95, 96 NO presenta muestra física.
20, 21, 24 medidas distintas a lo solicitado.
23 oferta un solo color y se solicitan colores surtidos.
26 No describe acero inoxidable.
27 Oferta caja 100 piezas y se solicitan de 50 piezas.

32, 42, 165 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
38 presentan orificios desalineados.
55 no describen las características.
59, 61, 62, 64, 92, 97, 98, 111 no se pueden verificar las características solicitadas con el catalogo.
60 en el catalogo presenta pieza y se solicita de caja con 100 piezas.
63 no se describe el gramaje.
100, 101, 102 oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

105, 106, 142 no es la marca requerida.
109, 110, 135, 137, 138, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 166 por no presentar catalogo.
145 oferta contenido diferente a lo solicitado.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

OFIX S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:
9 No oferta las cantidades solicitadas.
13 oferta caja de 100 gramos y se pide bolsa de 80 gramos.
15, 19, 25, 53, 54, 65, 66, 71, 72, 122, 142, 146, 158, 161 por no presentar catalogo.
22, 101 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
24 no cumple con las medidas solicitadas.
37, 107 NO presenta muestra física.
51 y 52 no describen medidas y No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
70 la marca descrita entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.
73, 74, 75, 76 en proposición técnica no describe todas las características solicitadas.
84 no cumple con las características solicitadas, al ofertar para uso pesado con palanca.
90 y 91 ofertan cantidades diferentes a lo solicitado.
92 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo no corresponde a la referencia.
103 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
170 oferta marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
171, 172 y 173 no describe volts.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

Asimismo la empresa **OFIX, S.A. DE C.V. se descalifica** en las **partidas Nº 4, 12, 53, 54, 70, 72, 94, 107, 110, 134, 146, 150, 151, 152 y 155** debido a que el plazo de entrega descrito por la empresa indica que será de 30 (treinta) días naturales por disponibilidad del fabricante y lo solicitado en bases es que la primera entrega sea en un plazo máximo de hasta 7 (siete) días hábiles posteriores a la firma del contrato y/o pedido según corresponda y las entregas subsecuentes deberá realizarlas en un plazo máximo de hasta 15 (quince) días hábiles posteriores al requerimiento solicitado, motivo por el cual en estas partidas **NO son susceptibles de adjudicación.**

SEGUNDO.- Por lo que respecta a las **partidas Nº 14, 24**, **42, 101, 136, 145 y 157** se destaca que ninguno de los participantes cumple con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, en consecuencia se procede a **DECLARARLAS DESIERTAS**, así mismo se **DECLARA DESIERTA** la **partida Nº 162** derivado del estudio de mercado, puesto que el precio es mejor y cumple con las condiciones reflejados en dicho estudio, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase a las empresas ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo, **dentro** del término **de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo**. Debiendo presentar la documentación requerida, de acuerdo a la cláusula trigésima segunda y trigésima tercera según corresponda y asimismo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en las cláusulas trigésima quinta y trigésima sexta según corresponda, de las bases que rigen la presente licitación

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

ATENTAMENTE

L.E JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

c.c.p. Expediente de licitación
LIC.GHB / LIC.JTGG/LIC. JGAO/ SVSG

Nº Oficio DRM-DA-150-05
Xalapa, Ver., 08 de marzo de 2005.

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05

FOTO CONTINO DE VERACRUZ S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: PROLONGACIÓN SALVADOR DÍAZ MIRÓN # 4751
LAS ANTILLAS C.P. 91930
VERACRUZ, VERACRUZ.
P R E S E N T E

SUCURSAL XALAPA:
PLAZA CRISTAL LOCAL 7 AL 10
COL. ENCINAL C.P. 91180
XALAPA, VERACRUZ

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05** relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega, y demás estipulaciones favorables para el Congreso, **se determina efectuar la adjudicación en los términos que a continuación se describen:**

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V. se le adjudica la **partida Nº 134**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$17,980.00** (Diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 11,19, 27, 60, 67, 68, 69 70, 72, 73, 74, 75, 76, 110, 111, 150 y 152** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$ 41,292.00** (Cuarenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 133, 135, 137, 138, 139, 142, 166 y 167** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$27,319.20** (Veintisiete mil trescientos diecinueve pesos 20/100 M.N.).

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 2, 7, 20, 26, 28, 37, 38, 40, 41, 55, 59, 61, 62, 63, 84, 86, 92 y 97** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$47,250.15** (Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 15/100 M.N.).

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 12, 15, 16, 17, 29, 34, 36, 39, 48, 50, 51, 52, 56, 64, 78, 80, 87, 88, 89 y 95** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$406,226.65** (Cuatrocientos seis mil doscientos veintiséis pesos 65/100 M.N.).

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 144, 151, 155, 156, 160, 161, 170, 171, 172 y 173** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$31,005.90** (Treinta y un mil cinco pesos 90/100 M.N.).

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 49** en la cantidad mínima y máxima descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$6,980.00** (Seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 8, 47, 96, 98, 107, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 141, 146, 147, 148, 149, 153, 154, 158, 159, 163 y 165** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$662,345.19** (Seiscientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.).

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le

adjudican las **partidas Nº 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 18, 22, 25, 30, 31, 33, 35, 44, 45, 46, 53, 54, 57, 58, 65, 66, 71, 77, 82, 85, 90, 91, 93, 94, 99, 103, 104, 108, 114, 121, 143, 164, 168 y 169** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$51,978.35** (Cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 35/100 M.N.).

OFIX S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 1, 21, 23, 32, 79, 81, 83, 100, 102, 105, 106 y 109**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$24,931.45** (Veinticuatro mil novecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.).

Se adjudica a las empresas antes descritas las partidas detalladas, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en las bases que rigen la presente licitación. Las empresas ganadoras deberán entregar las partidas asignadas apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación en las partidas siguientes:

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V., No cumple en la **partida Nº 142** propone marca distinta a la solicitada en bases; motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

7, 12, 15, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 78, 79, 80, 81, 82, 89, 95 y 107 al NO presentar muestra física.
8 oferta bolígrafo metal point color azul y se requiere color negro.
9 oferta bolígrafo punto medio color azul y se requiere negro.
10 oferta bolígrafo punto medio color negro y se requiere azul.
22 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
45 oferta caja sin indicar número de unidades por caja y se solicita pieza.
53, 54, 142, 147 y 154 por no presentar catalogo.
63 gramaje y tamaño mayor al solicitado.
65 y 66 no especifican el rayado de la hoja.

71 y 94 ofertan marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo existiendo discrepancia.
83 no especifica la capacidad de hojas para perforar y el modelo descrito en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.
98 no describe el gramaje y en catalogo la medida es diferente a lo solicitado.
100 no cumple con las medidas solicitadas.
101 y 102 las medidas presentadas entre la proposición técnica y el catalogo son distintas
108 no describe el contenido neto.
133 y 134 no describen la velocidad de escritura.
145 ofertan contenido neto distinto a lo solicitado.
164 no se especifica el tiempo de grabación.
165 no se especifica la longitud de la cinta**.**

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

78, 79, 80 y 81 No presenta proposición técnica ni catalogo.
136 el modelo y color descrito en el catalogo no corresponde a lo descrito en la proposición técnica y a lo solicitado.
143 y 145 oferta contenido neto distinto al solicitado
146 y 154 por no presentar catalogo.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

9, 10 y 11 No es la marca requerida.
13, 25, 43, 44, 83, 135, 136, 137, 138, 139, 143, 145 y 161 por no presentar catalogo.
18 oferta modelo diferente a lo solicitado.
19, 85 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
71 No oferta lo solicitado en bases.
82 NO presenta muestra física.
98, 100, 101, 102 NO cumple con las medidas solicitadas.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 20, 22, 25, 26, 28, 43, 44, 45, 46, 53, 54, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 83, 85, 90, 91, 92, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 108, 109, 110, 111 por No presentar catalogo.
33, 35 NO presenta muestra física.
79, 81 No cumplen con lo solicitado, al ser la pasta similar al acetato.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133, 134, 137, 138, 164 y 167 por no presentar catalogo.
145 no indica el contenido neto.
157 no cumple con lo solicitado al ofertar cable paralelo macho-macho y se solicita hembra- macho.
165 y 168 la descripción en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

2 paquete ofertado de 25 piezas y se solicitan de 50 piezas.
3, 4, 5, 6, 84, 112, 113, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131 y 155 por no presentar catalogo.
18 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No describe el desempeño de la calidad respecto a las estrellas.
133 No describe en la proposición técnica la velocidad mínima de grabación y lo del estuche individual y con el catalogo no coincide la velocidad máxima de grabación solicitada.

Asimismo es importante mencionar que No cumple al NO describir las cantidades mínimas solicitadas en el anexo técnico descrito en bases, no describiéndose ni en su proposición técnica ni en su proposición económica; ya que la adjudicación se realizará de acuerdo a los mínimos y máximos a contratar y no solo a los máximos.

Motivo por el cual todas las partidas ofertadas por esta empresa NO son susceptibles de adjudicación.

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

12 no indica que la tinta sea de gel.
13, 16, 17, 18, 20, 22, 42, 55, 63, 71, 77, 86, 93, 104, 105, 106, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 144, 156, 157, 161, 166 y 167 por no presentar catalogo.
14 no cumple en tamaño al ser inferior al oficio.
24 no cumple al ofertar 50 mts. cuando la medida solicitada es de 65 mts.
27 no cumple al ofertar clips Nº 2 cuadraditos y se solicitan clips Nº 2 niquelados que corresponden a los gigantes.
29 no cumple baja calidad estructura frágil.
32, 37 NO presenta muestra física.
38 y 39 no cumplen al presentar orificios desalineados.
97 no cumple oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
101 no cumple con las medidas solicitadas.
142 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
145 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

FOTO CONTINO DE VERACRUZ S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133 no describe la velocidad mínima de grabación.
134, 167 por no presentar catalogo.
142 No es la marca requerida.
164 no describe tiempo de grabación.
165 no describe longitud de la cinta.
171, 172 y 173 no describe volts.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

14, 37, 79, 81, 95, 96 NO presenta muestra física.
20, 21, 24 medidas distintas a lo solicitado.
23 oferta un solo color y se solicitan colores surtidos.
26 No describe acero inoxidable.
27 Oferta caja 100 piezas y se solicitan de 50 piezas.

32, 42, 165 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
38 presentan orificios desalineados.
55 no describen las características.
59, 61, 62, 64, 92, 97, 98, 111 no se pueden verificar las características solicitadas con el catalogo.
60 en el catalogo presenta pieza y se solicita de caja con 100 piezas.
63 no se describe el gramaje.
100, 101, 102 oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

105, 106, 142 no es la marca requerida.
109, 110, 135, 137, 138, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 166 por no presentar catalogo.
145 oferta contenido diferente a lo solicitado.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

OFIX S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:
9 No oferta las cantidades solicitadas.
13 oferta caja de 100 gramos y se pide bolsa de 80 gramos.
15, 19, 25, 53, 54, 65, 66, 71, 72, 122, 142, 146, 158, 161 por no presentar catalogo.
22, 101 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
24 no cumple con las medidas solicitadas.
37, 107 NO presenta muestra física.
51 y 52 no describen medidas y No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
70 la marca descrita entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.
73, 74, 75, 76 en proposición técnica no describe todas las características solicitadas.
84 no cumple con las características solicitadas, al ofertar para uso pesado con palanca.
90 y 91 ofertan cantidades diferentes a lo solicitado.
92 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo no corresponde a la referencia.
103 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
170 oferta marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

171, 172 y 173 no describe volts.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

Asimismo la empresa **OFIX, S.A. DE C.V. se descalifica** en las **partidas Nº 4, 12, 53, 54, 70, 72, 94, 107, 110, 134, 146, 150, 151, 152 y 155** debido a que el plazo de entrega descrito por la empresa indica que será de 30 (treinta) días naturales por disponibilidad del fabricante y lo solicitado en bases es que la primera entrega sea en un plazo máximo de hasta 7 (siete) días hábiles posteriores a la firma del contrato y/o pedido según corresponda y las entregas subsecuentes deberá realizarlas en un plazo máximo de hasta 15 (quince) días hábiles posteriores al requerimiento solicitado, motivo por el cual en estas partidas **NO son susceptibles de adjudicación.**

SEGUNDO.- Por lo que respecta a las **partidas Nº 14, 24**, **42, 101, 136, 145 y 157** se destaca que ninguno de los participantes cumple con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, en consecuencia se procede a **DECLARARLAS DESIERTAS**, así mismo se **DECLARA DESIERTA** la **partida Nº 162** derivado del estudio de mercado, puesto que el precio es mejor y cumple con las condiciones reflejados en dicho estudio, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase a las empresas ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo, **dentro** del término **de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo**. Debiendo presentar la documentación requerida, de acuerdo a la cláusula trigésima segunda y trigésima tercera según corresponda y asimismo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en las cláusulas trigésima quinta y trigésima sexta según corresponda, de las bases que rigen la presente licitación

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

ATENTAMENTE

L.E JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

c.c.p. Expediente de licitación
LIC.GHB / LIC.JTGG/LIC. JGAO/ SVSG

Nº Oficio DRM-DA-151-05
Xalapa, Ver., 08 de marzo de 2005.

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V.
CALZADA MÉXICO TACUBA # 627
COL. POPOTLA, C.P. 11400
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.
P R E S E N T E

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05** relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega, y demás estipulaciones favorables para el Congreso, **se determina efectuar la adjudicación en los términos que a continuación se describen:**

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V. se le adjudica la **partida Nº 134**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$17,980.00** (Diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 11,19, 27, 60, 67, 68, 69 70, 72, 73, 74, 75, 76, 110, 111, 150 y 152** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$ 41,292.00** (Cuarenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 133, 135, 137, 138, 139, 142, 166 y 167** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$27,319.20** (Veintisiete mil trescientos diecinueve pesos 20/100 M.N.).

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 2, 7, 20, 26, 28, 37, 38, 40, 41, 55, 59, 61, 62, 63, 84, 86, 92 y 97** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$47,250.15** (Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 15/100 M.N.).

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 12, 15, 16, 17, 29, 34, 36, 39, 48, 50, 51, 52, 56, 64, 78, 80, 87, 88, 89 y 95** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$406,226.65** (Cuatrocientos seis mil doscientos veintiséis pesos 65/100 M.N.).

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 144, 151, 155, 156, 160, 161, 170, 171, 172 y 173** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$31,005.90** (Treinta y un mil cinco pesos 90/100 M.N.).

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 49** en la cantidad mínima y máxima descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$6,980.00** (Seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 8, 47, 96, 98, 107, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 141, 146, 147, 148, 149, 153, 154, 158, 159, 163 y 165** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$662,345.19** (Seiscientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.).

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 18, 22, 25, 30, 31, 33, 35, 44, 45, 46, 53, 54, 57, 58, 65, 66, 71, 77, 82, 85, 90, 91, 93, 94, 99, 103, 104, 108, 114, 121, 143, 164, 168 y 169** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor

Agregado es de **$51,978.35** (Cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 35/100 M.N.).

OFIX S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 1, 21, 23, 32, 79, 81, 83, 100, 102, 105, 106 y 109**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$24,931.45** (Veinticuatro mil novecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.).

Se adjudica a las empresas antes descritas las partidas detalladas, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en las bases que rigen la presente licitación. Las empresas ganadoras deberán entregar las partidas asignadas apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación en las partidas siguientes:

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V., No cumple en la **partida Nº 142** propone marca distinta a la solicitada en bases; motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

7, 12, 15, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 78, 79, 80, 81, 82, 89, 95 y 107 al NO presentar muestra física.
8 oferta bolígrafo metal point color azul y se requiere color negro.
9 oferta bolígrafo punto medio color azul y se requiere negro.
10 oferta bolígrafo punto medio color negro y se requiere azul.
22 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
45 oferta caja sin indicar número de unidades por caja y se solicita pieza.
53, 54, 142, 147 y 154 por no presentar catalogo.
63 gramaje y tamaño mayor al solicitado.
65 y 66 no especifican el rayado de la hoja.
71 y 94 ofertan marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo existiendo discrepancia.
83 no especifica la capacidad de hojas para perforar y el modelo descrito en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

98 no describe el gramaje y en catalogo la medida es diferente a lo solicitado.
100 no cumple con las medidas solicitadas.
101 y 102 las medidas presentadas entre la proposición técnica y el catalogo son distintas
108 no describe el contenido neto.
133 y 134 no describen la velocidad de escritura.
145 ofertan contenido neto distinto a lo solicitado.
164 no se especifica el tiempo de grabación.
165 no se especifica la longitud de la cinta**.**

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

78, 79, 80 y 81 No presenta proposición técnica ni catalogo.
136 el modelo y color descrito en el catalogo no corresponde a lo descrito en la proposición técnica y a lo solicitado.
143 y 145 oferta contenido neto distinto al solicitado
146 y 154 por no presentar catalogo.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

9, 10 y 11 No es la marca requerida.
13, 25, 43, 44, 83, 135, 136, 137, 138, 139, 143, 145 y 161 por no presentar catalogo.
18 oferta modelo diferente a lo solicitado.
19, 85 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
71 No oferta lo solicitado en bases.
82 NO presenta muestra física.
98, 100, 101, 102 NO cumple con las medidas solicitadas.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 20, 22, 25, 26, 28, 43, 44, 45, 46, 53, 54, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 83, 85, 90, 91, 92, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 108, 109, 110, 111 por No presentar catalogo.
33, 35 NO presenta muestra física.

79, 81 No cumplen con lo solicitado, al ser la pasta similar al acetato.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133, 134, 137, 138, 164 y 167 por no presentar catalogo.
145 no indica el contenido neto.
157 no cumple con lo solicitado al ofertar cable paralelo macho-macho y se solicita hembra- macho.
165 y 168 la descripción en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

2 paquete ofertado de 25 piezas y se solicitan de 50 piezas.
3, 4, 5, 6, 84, 112, 113, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131 y 155 por no presentar catalogo.
18 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No describe el desempeño de la calidad respecto a las estrellas.
133 No describe en la proposición técnica la velocidad mínima de grabación y lo del estuche individual y con el catalogo no coincide la velocidad máxima de grabación solicitada.

Asimismo es importante mencionar que No cumple al NO describir las cantidades mínimas solicitadas en el anexo técnico descrito en bases, no describiéndose ni en su proposición técnica ni en su proposición económica; ya que la adjudicación se realizará de acuerdo a los mínimos y máximos a contratar y no solo a los máximos.

Motivo por el cual todas las partidas ofertadas por esta empresa NO son susceptibles de adjudicación.

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

12 no indica que la tinta sea de gel.
13, 16, 17, 18, 20, 22, 42, 55, 63, 71, 77, 86, 93, 104, 105, 106, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 144, 156, 157, 161, 166 y 167 por no presentar catalogo.
14 no cumple en tamaño al ser inferior al oficio.
24 no cumple al ofertar 50 mts. cuando la medida solicitada es de 65 mts.
27 no cumple al ofertar clips Nº 2 cuadraditos y se solicitan clips Nº 2 niquelados que corresponden a los gigantes.
29 no cumple baja calidad estructura frágil.
32, 37 NO presenta muestra física.
38 y 39 no cumplen al presentar orificios desalineados.
97 no cumple oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
101 no cumple con las medidas solicitadas.
142 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
145 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

FOTO CONTINO DE VERACRUZ S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133 no describe la velocidad mínima de grabación.
134, 167 por no presentar catalogo.
142 No es la marca requerida.
164 no describe tiempo de grabación.
165 no describe longitud de la cinta.
171, 172 y 173 no describe volts.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

14, 37, 79, 81, 95, 96 NO presenta muestra física.
20, 21, 24 medidas distintas a lo solicitado.
23 oferta un solo color y se solicitan colores surtidos.
26 No describe acero inoxidable.
27 Oferta caja 100 piezas y se solicitan de 50 piezas.

32, 42, 165 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
38 presentan orificios desalineados.
55 no describen las características.
59, 61, 62, 64, 92, 97, 98, 111 no se pueden verificar las características solicitadas con el catalogo.
60 en el catalogo presenta pieza y se solicita de caja con 100 piezas.
63 no se describe el gramaje.
100, 101, 102 oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

105, 106, 142 no es la marca requerida.
109, 110, 135, 137, 138, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 166 por no presentar catalogo.
145 oferta contenido diferente a lo solicitado.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

OFIX S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:
9 No oferta las cantidades solicitadas.
13 oferta caja de 100 gramos y se pide bolsa de 80 gramos.
15, 19, 25, 53, 54, 65, 66, 71, 72, 122, 142, 146, 158, 161 por no presentar catalogo.
22, 101 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
24 no cumple con las medidas solicitadas.
37, 107 NO presenta muestra física.
51 y 52 no describen medidas y No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
70 la marca descrita entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.
73, 74, 75, 76 en proposición técnica no describe todas las características solicitadas.
84 no cumple con las características solicitadas, al ofertar para uso pesado con palanca.
90 y 91 ofertan cantidades diferentes a lo solicitado.
92 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo no corresponde a la referencia.
103 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
170 oferta marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
171, 172 y 173 no describe volts.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

Asimismo la empresa **OFIX, S.A. DE C.V. se descalifica** en las **partidas Nº 4, 12, 53, 54, 70, 72, 94, 107, 110, 134, 146, 150, 151, 152 y 155** debido a que el plazo de entrega descrito por la empresa indica que será de 30 (treinta) días naturales por disponibilidad del fabricante y lo solicitado en bases es que la primera entrega sea en un plazo máximo de hasta 7 (siete) días hábiles posteriores a la firma del contrato y/o pedido según corresponda y las entregas subsecuentes deberá realizarlas en un plazo máximo de hasta 15 (quince) días hábiles posteriores al requerimiento solicitado, motivo por el cual en estas partidas **NO son susceptibles de adjudicación.**

SEGUNDO.- Por lo que respecta a las **partidas Nº 14, 24**, **42, 101, 136, 145 y 157** se destaca que ninguno de los participantes cumple con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, en consecuencia se procede a **DECLARARLAS DESIERTAS**, así mismo se **DECLARA DESIERTA** la **partida Nº 162** derivado del estudio de mercado, puesto que el precio es mejor y cumple con las condiciones reflejados en dicho estudio, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase a las empresas ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo, **dentro** del término **de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo**. Debiendo presentar la documentación requerida, de acuerdo a la cláusula trigésima segunda y trigésima tercera según corresponda y asimismo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en las cláusulas trigésima quinta y trigésima sexta según corresponda, de las bases que rigen la presente licitación

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

ATENTAMENTE

L.E JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

c.c.p. Expediente de licitación
LIC.GHB / LIC.JTGG/LIC. JGAO/ SVSG

Nº Oficio DRM-DA-152-05
Xalapa, Ver., 08 de marzo de 2005.

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05

OFIX S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: HABANERAS Nº 95
FRACCIONAMIENTO JARDINES DE VIRGINIA, C.P. 94294
BOCA DEL RIO, VERACRUZ.
P R E S E N T E

SUCURSAL XALAPA:
CALLE CLAVIJERO NO. 309-B,
COL. CENTRO, C.P. 91000
XALAPA, VERACRUZ

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05** relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega, y demás estipulaciones favorables para el Congreso, **se determina efectuar la adjudicación en los términos que a continuación se describen:**

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V. se le adjudica la **partida Nº 134**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$17,980.00** (Diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 11,19, 27, 60, 67, 68, 69 70, 72, 73, 74, 75, 76, 110, 111, 150 y 152** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$ 41,292.00** (Cuarenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 133, 135, 137, 138, 139, 142, 166 y 167** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$27,319.20** (Veintisiete mil trescientos diecinueve pesos 20/100 M.N.).

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 2, 7, 20, 26, 28, 37, 38, 40, 41, 55, 59, 61, 62, 63, 84, 86, 92 y 97** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$47,250.15** (Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 15/100 M.N.).

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 12, 15, 16, 17, 29, 34, 36, 39, 48, 50, 51, 52, 56, 64, 78, 80, 87, 88, 89 y 95** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$406,226.65** (Cuatrocientos seis mil doscientos veintiséis pesos 65/100 M.N.).

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 144, 151, 155, 156, 160, 161, 170, 171, 172 y 173** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$31,005.90** (Treinta y un mil cinco pesos 90/100 M.N.).

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 49** en la cantidad mínima y máxima descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$6,980.00** (Seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 8, 47, 96, 98, 107, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 141, 146, 147, 148, 149, 153, 154, 158, 159, 163 y 165** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$662,345.19** (Seiscientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.).

Nº Oficio DRM-DA-152-05
Xalapa, Ver., 08 de marzo de 2005.

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-002-05

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 18, 22, 25, 30, 31, 33, 35, 44, 45, 46, 53, 54, 57, 58, 65, 66, 71, 77, 82, 85, 90, 91, 93, 94, 99, 103, 104, 108, 114, 121, 143, 164, 168 y 169** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$51,978.35** (Cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 35/100 M.N.).

OFIX S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida Nº 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas Nº 1, 21, 23, 32, 79, 81, 83, 100, 102, 105, 106 y 109**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **$24,931.45** (Veinticuatro mil novecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.).

Se adjudica a las empresas antes descritas las partidas detalladas, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en las bases que rigen la presente licitación. Las empresas ganadoras deberán entregar las partidas asignadas apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación en las partidas siguientes:

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V., No cumple en la **partida Nº 142** propone marca distinta a la solicitada en bases; motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

7, 12, 15, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 78, 79, 80, 81, 82, 89, 95 y 107 al NO presentar muestra física.
8 oferta bolígrafo metal point color azul y se requiere color negro.
9 oferta bolígrafo punto medio color azul y se requiere negro.
10 oferta bolígrafo punto medio color negro y se requiere azul.
22 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
45 oferta caja sin indicar número de unidades por caja y se solicita pieza.
53, 54, 142, 147 y 154 por no presentar catalogo.

63 gramaje y tamaño mayor al solicitado.
65 y 66 no especifican el rayado de la hoja.
71 y 94 ofertan marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo existiendo discrepancia.
83 no especifica la capacidad de hojas para perforar y el modelo descrito en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.
98 no describe el gramaje y en catalogo la medida es diferente a lo solicitado.
100 no cumple con las medidas solicitadas.
101 y 102 las medidas presentadas entre la proposición técnica y el catalogo son distintas
108 no describe el contenido neto.
133 y 134 no describen la velocidad de escritura.
145 ofertan contenido neto distinto a lo solicitado.
164 no se especifica el tiempo de grabación.
165 no se especifica la longitud de la cinta**.**

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

78, 79, 80 y 81 No presenta proposición técnica ni catalogo.
136 el modelo y color descrito en el catalogo no corresponde a lo descrito en la proposición técnica y a lo solicitado.
143 y 145 oferta contenido neto distinto al solicitado
146 y 154 por no presentar catalogo.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

9, 10 y 11 No es la marca requerida.
13, 25, 43, 44, 83, 135, 136, 137, 138, 139, 143, 145 y 161 por no presentar catalogo.
18 oferta modelo diferente a lo solicitado.
19, 85 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
71 No oferta lo solicitado en bases.
82 NO presenta muestra física.
98, 100, 101, 102 NO cumple con las medidas solicitadas.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 20, 22, 25, 26, 28, 43, 44, 45, 46, 53, 54, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 83, 85, 90, 91, 92, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 108, 109, 110, 111 por No presentar catalogo.
33, 35 NO presenta muestra física.
79, 81 No cumplen con lo solicitado, al ser la pasta similar al acetato.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133, 134, 137, 138, 164 y 167 por no presentar catalogo.
145 no indica el contenido neto.
157 no cumple con lo solicitado al ofertar cable paralelo macho-macho y se solicita hembra- macho.
165 y 168 la descripción en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

2 paquete ofertado de 25 piezas y se solicitan de 50 piezas.
3, 4, 5, 6, 84, 112, 113, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131 y 155 por no presentar catalogo.
18 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No describe el desempeño de la calidad respecto a las estrellas.
133 No describe en la proposición técnica la velocidad mínima de grabación y lo del estuche individual y con el catalogo no coincide la velocidad máxima de grabación solicitada.

Asimismo es importante mencionar que No cumple al NO describir las cantidades mínimas solicitadas en el anexo técnico descrito en bases, no describiéndose ni en su proposición técnica ni en su proposición económica; ya que la adjudicación se realizará de acuerdo a los mínimos y máximos a contratar y no solo a los máximos.

Motivo por el cual todas las partidas ofertadas por esta empresa NO son susceptibles de adjudicación.

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

12 no indica que la tinta sea de gel.
13, 16, 17, 18, 20, 22, 42, 55, 63, 71, 77, 86, 93, 104, 105, 106, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 144, 156, 157, 161, 166 y 167 por no presentar catalogo.
14 no cumple en tamaño al ser inferior al oficio.
24 no cumple al ofertar 50 mts. cuando la medida solicitada es de 65 mts.
27 no cumple al ofertar clips Nº 2 cuadraditos y se solicitan clips Nº 2 niquelados que corresponden a los gigantes.
29 no cumple baja calidad estructura frágil.
32, 37 NO presenta muestra física.
38 y 39 no cumplen al presentar orificios desalineados.
97 no cumple oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
101 no cumple con las medidas solicitadas.
142 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
145 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

FOTO CONTINO DE VERACRUZ S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133 no describe la velocidad mínima de grabación.
134, 167 por no presentar catalogo.
142 No es la marca requerida.
164 no describe tiempo de grabación.
165 no describe longitud de la cinta.
171, 172 y 173 no describe volts.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

14, 37, 79, 81, 95, 96 NO presenta muestra física.
20, 21, 24 medidas distintas a lo solicitado.
23 oferta un solo color y se solicitan colores surtidos.
26 No describe acero inoxidable.
27 Oferta caja 100 piezas y se solicitan de 50 piezas.

32, 42, 165 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
38 presentan orificios desalineados.
55 no describen las características.
59, 61, 62, 64, 92, 97, 98, 111 no se pueden verificar las características solicitadas con el catalogo.
60 en el catalogo presenta pieza y se solicita de caja con 100 piezas.
63 no se describe el gramaje.
100, 101, 102 oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

105, 106, 142 no es la marca requerida.
109, 110, 135, 137, 138, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 166 por no presentar catalogo.
145 oferta contenido diferente a lo solicitado.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

OFIX S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:
9 No oferta las cantidades solicitadas.
13 oferta caja de 100 gramos y se pide bolsa de 80 gramos.
15, 19, 25, 53, 54, 65, 66, 71, 72, 122, 142, 146, 158, 161 por no presentar catalogo.
22, 101 oferta tamaño oficio y se solicita legal.
24 no cumple con las medidas solicitadas.
37, 107 NO presenta muestra física.
51 y 52 no describen medidas y No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
70 la marca descrita entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.
73, 74, 75, 76 en proposición técnica no describe todas las características solicitadas.
84 no cumple con las características solicitadas, al ofertar para uso pesado con palanca.
90 y 91 ofertan cantidades diferentes a lo solicitado.
92 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo no corresponde a la referencia.
103 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.
170 oferta marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
171, 172 y 173 no describe volts.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

Asimismo la empresa **OFIX, S.A. DE C.V. se descalifica** en las **partidas Nº 4, 12, 53, 54, 70, 72, 94, 107, 110, 134, 146, 150, 151, 152 y 155** debido a que el plazo de entrega descrito por la empresa indica que será de 30 (treinta) días naturales por disponibilidad del fabricante y lo solicitado en bases es que la primera entrega sea en un plazo máximo de hasta 7 (siete) días hábiles posteriores a la firma del contrato y/o pedido según corresponda y las entregas subsecuentes deberá realizarlas en un plazo máximo de hasta 15 (quince) días hábiles posteriores al requerimiento solicitado, motivo por el cual en estas partidas **NO son susceptibles de adjudicación.**

SEGUNDO.- Por lo que respecta a las **partidas Nº 14, 24**, **42, 101, 136, 145 y 157** se destaca que ninguno de los participantes cumple con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, en consecuencia se procede a **DECLARARLAS DESIERTAS**, así mismo se **DECLARA DESIERTA** la **partida Nº 162** derivado del estudio de mercado, puesto que el precio es mejor y cumple con las condiciones reflejados en dicho estudio, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase a las empresas ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo, **dentro** del término **de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo**. Debiendo presentar la documentación requerida, de acuerdo a la cláusula trigésima segunda y trigésima tercera según corresponda y asimismo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en las cláusulas trigésima quinta y trigésima sexta según corresponda, de las bases que rigen la presente licitación

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

ATENTAMENTE

L.E JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

c.c.p. Expediente de licitación
LIC.GHB / LIC.JTGG/LIC. JGAO/ SVSG